Nro. 27.215 - 177/21
Paraná, miércoles 22 de septiembre de 2021
Edición de 64 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1526 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Sebastián Javier Martínez, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado por el presunto retardo del Ministerio de Salud en movilizar las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2493520 y agregado;

Que obra en autos copia de la nota de fecha 31 de mayo de 2021, emitida por la Secretaría General de la Gobernación por la cual se le notifica al Sr. Martínez acerca de la información provista por el Ministerio de Salud, que fuera requerida por el citado;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Sebastián Javier Martínez, M.I. N° 27.426.104, con domicilio procesal en calle Rosario del Tala N° 625, de esta ciudad, con relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2493520 y agregado, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1529 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Gigliola Florencia Granetto, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el Número de Registro Único: 2230371 que se encuentra agregado al expediente N° 2075185;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/04/2021;

Que el Art 4°, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor Fiscal de Estado es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor Fiscal de Estado la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Gigliola Florencia Granetto, M.I. N° 34.299.753, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 290, piso 5°, oficina "B", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2230371 que se encuentra agregado al expediente N° 2075185, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1538 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 25 de junio de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Farm. Lorena Emilce Ruhl, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1750700;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 19/01/2021, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG:

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Farm. Lorena Emilce Ruhl, M.I. N° 23.335.403, con domicilio especial constituido en calle Berutti N° 1850, de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, en relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1750700, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1641 GOB

Paraná, 1 de julio de 2021

Aceptando la adscripción de la Sra. Rocío Del Prado, M.I. N° 31.017.001, personal titular del Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, al ámbito de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación conforme lo dispuesto por Resolución N° 148/21 D.G.E., desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Disponiendo que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Del Prado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1527 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2021

VISTO:

El Recurso interpuesto por el Oficial Principal Garcilazo Nuñez Julio Cesar contra el Decreto N° 939/20 MGJ de fecha 23 de junio de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal es preciso señalar que el escrito recursivo fue interpuesto en fecha 07 de agosto de 2.020, habiéndose notificado el recurrente en fecha 05 de agosto de 2.020, por lo que el presente recurso de revocatoria esta interpuesto dentro del plazo legal establecido por la Ley 7060;

Que a fojas 208/209 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1405/20, en el cual arriba a la conclusión de que correspondería que el presente recurso interpuesto por el Oficial Principal Julio Cesar Garcilazo Nuñez debería ser rechazada; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, no corresponde el análisis de los agravios emitidos dado que el acto atacado no analizó la cuestión de fondo y rechazó el planteo presentado; y

Que el recurso de apelación jerárquica anteriormente interpuesto no analizó los agravios esgrimidos por el funcionario por ser el mismo formalmente inadmisible dado que el acto atacado era un acto preparatorio, no definitivo, que disponía la investigación de un hecho, no su resolución; y

Que sin perjuicio de ello es dable resaltar la potestad investigativa ante la supuesta comisión de una falta administrativa prevista por la Ley 5654/75 Reglamento General de Policía, que establece una normativa especial, que prevé diversas instancias recursivas para la defensa del administrado, pero no antes de la resolución definitiva, siendo que en el caso traído a examen el Oficial Principal Garcilazo Nuñez viene recurriendo la resolución que dispuso la iniciación de un Sumario Administrativo lo cual es improcedente e inadmisible; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, correpsonde rechazar el recurso interpuesto por el Oficial Principal Julio Cesar Garcilazo Nuñez; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el recurso interpuesto por el Oficial Principal Garcilazo Nuñez Julio Cesar, LP N° 23.702, MI N° 22.894.496, contra el Decreto N° 939/20 MGJ de fecha 23 de junio de 2020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1548 MGJ

DISPONIENDO SOBRESEIMIENTO

Paraná, 25 de junio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto en los términos y alcances del art. 219°-215° de la Ley 5654, por el Sub Comisario Pedro Hugo Baez; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto contra la Resolución D.P. N° 214/16 de fecha 23 de Septiembre de 2016, por la cual se dispuso finalizar el sumario que se le había instruido y aplicar la sanción de veinte (20) días de arresto, al encontrar su conducta incursa en el Art. 164° Inc. 1 del R.G.P.. Ley 5654/75; y

Que el recurso fue presentado en fecha 17/10/16- fs. 837, y notificado el acto recurrido en fecha 12/10/16, según constancia de fojas 827, debiendo en consecuencia ser considerado por interpuesto en tiempo y forma, conforme lo previsto en el Art. 215°- 219° del R.G.P. Ley 5654; y

Que se ha expedido la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 254/20 obrante en autos a fs. 847/848; y

Que en relación a la cuestión sustancial del recurso, la Fiscalía de Estado, comparte los argumentos vertidos por la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, obrante a fojas 844/845; y

Que en dicho dictamen se refiere que por Resolución JCA oai N° 14/15, de fojas 13/14, se dispuso ampliar el objeto procesal originario interesado por Resolución JCA oai N° 011/15 y en lo que respecta al recurrente Sub Comisario BAEZ se le imputa textualmente: " ...encontrarse a prima facie su conducta incursa en la infracción a lo normado en el Art. 161° Inc. 8 "el dejar huir a un detenido mediante dolo o culpa" y Art. 162°del R.G.P. Ley 5654/75; y

Que también señala la Fiscalía de Estado, que la declaración indagatoria tomada al funcionario BAEZ, acto de defensa por antonomasia, a criterio de ese organismo adolece de una imputación fáctica precisa, limitándose a un mero relato de las pruebas colectadas y a referir únicamente a la hipótesis del Inc. 8, conforme el encuadre normativo ya señalado - fs. 673/680; y

Que en ese contexto y por la trascendencia que tal acto de defensa tiene, debe ser cumplida con relación a cada uno de los hechos que sean material del procedimiento sumarial, siendo en principio nula de nulidad absoluta la resolución que finalmente dispone la sanción de carácter administrativo, en cuanto haya sido dictada con relación a hechos, sobre los cuales no se ha cumplido dicha formalidad por hallarse comprometidas garantías constitucionales; y

Que la Resolución J.P. N° 214/16 puesta en crisis y en relación al cargo y/o imputación formulados al Sub Comisario Baez, expresa: "...frente a las imputaciones establecidas en el mandamiento que motorizó la investigación, se concluye que el sumariado se encontraba de turno el día del hecho empero al momento de lo acontecido no se hallaba en la dependencia, lo que era su obligación como superior de turno, habiendo llegado horas más tarde, surgiendo así una palmaria falta de disciplina merecedora de sanción no obstante no se puede establecer un nexo de causalidad entre tal inconducta y la huida del detenido Franchi. En efecto, la ausencia del Sub Comisario Baez, se encuadra en una falta disciplinaria de carácter leve al violar las normas contenidas en el artículo 164º inc. 1) al haberse comprobado la falta de celo, puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes a su cargo; y

Que la Fiscalía de Estado, entiende que se comienza endilgando una conducta de hecho y de derecho no imputada con precisión, y se concluye deslindando toda responsabilidad por el objeto mismo de la investigación pero se decide igualmente sancionar, con una pena de carácter leve, por circunstancias distintas, derivadas presuntamente de la imputación principal; y

Que por ello, la Fiscalía de Estado considera el agravio principal de vulneración del principio de defensa invocado por el recurrente, puesto que previamente se vulnera el principio de congruencia entre la imputación en el proceso sumarial y el acto conclusivo a sancionar; y

Que por lo expuesto, en consonancia con el dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional que precede a la intervención de la Fiscalía, se aconseja hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el funcionario policial Pedro Hugo Baez, revocando la Resolución J.P. N° 214/16 en cuanto aplicó una sanción de arresto disponiendo - en su lugar - el sobreseimiento del imputado; y

Que si bien se informó desde la Policía que el recurrente falleció, el sobreseimiento debe constar en su legajo personal, en la historia de su carrera policial, ya que hace a su honor, de acuerdo al dictamen N° 1469/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, y le asiste derecho a la familia del causante, sin perjuicio de declarar extinguida la acción disciplinaria; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese, a partir de la fecha del presente, el sobreseimiento administrativo de quien en vida fuera el Sub Comisario Pedro Hugo Baez, L.P. N° 20.063, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Ordénese la inscripción del sobreseimiento administrativo dispuesto por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1612 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO CONVOCATORIA

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual interesa se deje sin efecto la convocatoria al Servicio Activo- Efectivo del Oficial Principal de Policía Marcelo Mariano Galarza, L.P. N° 19.096, M.I. N° 16.003.266, dispuesta por Decreto N° 6857/06 MGJEOSP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6857/06 MGJEOSP de fecha 26 de Octubre de 2006 se dispone la convocatoria al servicio Activo- Efectivo del Oficial Principal de Policía, Marcelo Mariano Galarza, conforme a lo establecido por el artículo 241° de la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía; y

Que a fojas 27 consta que por orden del Señor Jefe de Policía de la Provincia, se dio intervención a la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal, a los fines que realice el trámite pertinente para dejar sin efecto la convocatoria al servicio activo- efectivo del Oficial Principal Marcelo Mariano Galarza; y

Que a fojas 50 y vuelta obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 104/21, no advirtiendo objeciones legales que formular al respecto y aconsejando la elevación de los presentes al Señor Jefe de Policía, conforme lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley 5.654/75 Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Déjese sin efecto la convocatoria al servicio Activo- Efectivo del Principal de Policía Marcelo Mariano Galarza, L.P. N° 19.096, M.I. N° 16.003.266, dispuesta por Decreto N° 6857/06 MGJEOSP.; conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1613 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud de Renuncia presentada por la Oficial Subinspector Técnica Schneider, Gretel Ana, L.P. N° 28.792, M.I. N° 28.723.428, L.C. N° 170450, numeraria de la Dirección Prevención y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Oficial Subinspector Técnica Schneider, Gretel Ana, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial por la necesidad personal de desarrollo de otras aptitudes; y

Que obra informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección Personal, expresando que la interesada ingresó a la Institución en fecha 20 de Diciembre de 2.006 como Agente Auxiliar de Policía mediante Resolución D.P. N° 2.087 para prestar sus servicios en la Dirección Prevención y Seguridad Vial, luego en fecha 31 de Diciembre de 2.009fue designada con el grado de Oficial Sub Inspector dentro del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia a través del Decreto N° 5629 MGJEOySP. Prestando servicios en la actualidad en la Sección Trámites de la Dirección antes mencionada. Cabe mencionar que el 01 de Abril de 2.013 le fue concedida la Licencia Excepcional sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía por Resolución D.P. N° 0206/13, siendo desafectada de esa Licencia el 08 de Diciembre de 2.015 por Resolución D.P. N° 1957/15. Por último el día 19 de Septiembre de 2.016 a través de Resolución D.P. N° 1909/16 continuó con la Licencia Excepcional por Cargo de Mayor Jerarquía mientras permanezca en el cargo asignado, habiendo sido reintegrada al Servicio Policial Activo el 011 de Julio de 2.018 por imperio de Resolución D.P. N° 1485/18;

Que es dable destacar que el Art. 122° de la Ley 5654/75 expresamente establece dentro de las causas de extinción del estado policial, el supuesto de "renuncia del interesado", concordante con lo prescripto por el Artículo 59° del mismo cuerpo rector; y

Que en tal sentido, la Renuncia constituye una decisión de carácter unilateral y personal que toma el funcionario en relación a la extinción de su relación laboral con la fuerza policial, como una verdadera exteriorización de su voluntad, la cual puede no contener fundamentación, resultando un acto estrictamente personal del numerario, independientemente de ciertas injerencias del Reglamento General de la Policía de Entre Ríos sobre el mismo - Art. 11° Inc. J), k)-; y

Que se expide la Dirección Asuntos Internos, dando cuenta que el funcionario de la referencia no registra causas administrativas en trámite; y

Que se expidió la División Asesoría Letrada, de la Jefatura de Policía de Provincia, mediante Dictamen Técnico Legal N° 774/20;

Que obra Dictamen N° 1773/21 DGAJ-MGYJ de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que se anexa informe de la División Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Personal en el cual luce que a la funcionaria de mención le quedan pendiente de uso las siguientes Licencia Anual Ordinaria año 2.019 por el término de 15 días hábiles y Licencia Anual Ordinaria 2.020 por el término de 15 días hábiles; y

Que se agrega Nota "D.P. Y S.V. N° 107/21, de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial en la cual expone que la Oficial Subinspector Schneider, Gretel Ana funcionaria de su repartición comienza a hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria Año 2.019 el 05 de Abril de 2.021 finalizando el 23 de Abril de 2.021, continuando posteriormente con la Licencia Anual Ordinaria Año 2.020 el día 05 de Mayo de 2.021, finalizando la misma el 27 de Mayo de 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 28 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la Oficial Subinspector Técnica Schneider Gretel Ana, LP¨N° 28.792, MI N° 28.723.428, L.C. N° 170450, numeraria de la Dirección Prevención y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1532 MGJ

Paraná, 24 de junio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Carlos Ariel Crispens, clase 1975, M.I. N° 24.630.120, Legajo Personal N° 23.756, Legajo Contable N° 131.223, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en el presente decreto. -

- - - - - -

DECRETO Nº 1614 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Juan Ramón Müller, clase 1965, M.I. N° 17.186.595, Legajo Personal N° 22.032, Legajo Contable N° 118.405, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, conforme a lo establecido en el presente decreto. -

- - - - - -

DECRETO Nº 1615 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Argentino Ángel Diaz, clase 1963, M.I. N° 16.525.633, Legajo Personal N° 21.986, Legajo Contable N° 118.380, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1616 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Enrique Jorge Armando Amarillo, clase 1963, M.I. N° 16.140.152, Legajo Personal N° 21.947, Legajo Contable N° 118.360, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1617 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Horacio Fabián Almirón, clase 1966, M.I. N° 18.214.233, Legajo Personal N° 21.569 Contable N° 116.485, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1618 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Roberto Salvador Villan, clase 1966, M.I. N° 17.711.733, Legajo Personal N° 21.724, Legajo Contable N° 116.641, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido en el presente decreto. -

DECRETO Nº 1619 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don José Guillermo Leaniz, clase 1966, M.I. N° 17.928.455, Legajo Personal N° 21.206, Legajo Contable N° 112.453, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1620 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Fernando Ramón Valdez, clase 1966, M.I. N° 17.735.738, Legajo Personal N° 21.718, Legajo Contable N° 116.635 numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1621 MGJ

Paraná, 1 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Mario Oscar Jesús Granados, clase 1965, M.I. N° 17.192.132, Legajo Personal N° 21.890, Legajo Contable N° 117.180, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1622 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 1715/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos Señor Sebastián Alberto Rios, M.I. N° 27.157.075, L.P. N° 26.671; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada el día 31 de diciembre de 2020, tal como surge de fojas 06, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 05 de enero de 2021 -cfr. cargo de fojas 05-, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea, conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que a fojas 24, conforme Dictamen N° 33/21, intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y señaló la extemporaneidad de la presentación efectuada por el Señor Rios; y

Que conforme lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Dictamen N° 1958/21 -cfr. fojas 28 y vuelta-, el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 dispuesto contra la Resolución D.P. N° 1715/20, es extemporáneo por estar presentado fuera del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que ello es así por haber excedido ampliamente las cuarenta y ocho (48) horas dispuestas por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que el citado artículo dispone textualmente: "de la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia ... "; y

Que en mérito a lo expuesto por los organismos técnicos- legales intervinientes, corresponde rechazar el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1715/20, atento a su presentación extemporánea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 1715/20, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos Señor Sebastián Alberto Rios, M.I. N° 27.157.075, L.P. N° 26.671, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno Y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1623 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud de Renuncia presentada por el Oficial Principal Marcciani, Esteban José, L.P. N° 24.806, M.I. N° 28.717.020, L.C. N° 137.096, numerario de la Jefatura Departamental Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Oficial Principal Marcciani, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial fundamentando lo interesado en razones de índole personal; y

Que obra informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección Personal, expresando que el interesado ingresó a la Institución en fecha 24 de Febrero de 1.999 como Cadete de I Año a la Escuela de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", siendo nombrado en fecha 01 de Enero de 2.002 con el grado de Oficial Ayudante por Decreto N° 5259/01 MGJ;

Que se expide la Dirección Asuntos Internos, dando cuenta que el funcionario de la referencia no registra causas administrativas en trámite; y

Que se expidió la División Asesoría Letrada, de la Jefatura de Policía de Provincia, mediante Dictamen Técnico Legal N° 310/21;

Que es dable destacar que el Art. 122° de la Ley 5654/75 expresamente establece dentro de las causas de extinción del estado policial, el supuesto de "renuncia del interesado", concordante con lo prescripto por el Artículo 59° del mismo cuerpo rector; y

Que en tal sentido, la Renuncia constituye una decisión de carácter unilateral y personal que toma el funcionario en relación a la extinción de su relación laboral con la fuerza policial, como una verdadera exteriorización de su voluntad, la cual puede o no contener fundamentación, resultando un acto estrictamente personal del numerario, independientemente de ciertas injerencias del Reglamento General Policía de Entre Ríos sobre el mismo -Art. 11° inc. J), k)-; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Oficial Principal Esteban José Marcciani, L.P. N° 24.806, M.I. N° 28.717.020, L.C. N° 137.096, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1648 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Adrián Estanislao Bonetti, clase 1967, M.I. N° 18.626.574, Legajo Personal N° 22.138, Legajo Contable N° 121.042, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en el presente decreto.

DECRETO Nº 1649 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Julio Humberto Moran, clase 1967, M.I. N° 18.243.343, Legajo Personal N° 22.030, Legajo Contable N° 118.403, numerario de la Dirección Logística, conforme a lo establecido en el presente decreto. -

- - - - - -

DECRETO Nº 1650 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Rolando Alberto Machado, clase 1967, M.I. N° 18.491.245, Legajo Personal N° 22.562, Legajo Contable N° 124.350, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, conforme a lo establecido en el presente decreto. -

- - - - - -

DECRETO Nº 1651 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de Policía Doña Sandra Fabiana Guadalupe Bustos, clase 1966, M.I. N° 18.243.662, Legajo Personal N° 21.921, Legajo Contable N° 118.214, numeraria de la Dirección Operaciones y Seguridad, conforme a lo establecido en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1652 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Ricardo Rafael Mansilla, clase 1967, M.I. N° 18.000.560, Legajo Personal N° 22.472, Legajo Contable N° 122.882 numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1653 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Mario Rubén Carrizo, clase 1967, M.I. N° 18.400.287, Legajo Personal N° 22.097, Legajo Contable N° 118.820, numerario de la Dirección Institutos Policiales, conforme a lo establecido en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1654 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Pablo Gerónimo Velazquez, clase 1967, M.I. N° 18.400.255, Legajo Personal N° 21.898, Legajo Contable N° 117.188, numerario de la Dirección Prevención de Delitos Rurales, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1655 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con. goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Roberto Daniel Giles, clase 1967, M.I. N° 18.317.202, Legajo Personal N° 21.873, Legajo Contable N° 117.163, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1656 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Don Carlos Daniel Perez, clase 1967, M.I. N° 18.099.285, Legajo Personal N° 21.033, Legajo Contable N° 110.139, numerario de la Jefatura Departamental Islas, conforme a lo establecido en el presente decreto.-

DECRETO Nº 1657 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Félix Nicasio Duro, clase 1967, M.I. N° 18.543.295, Legajo Personal N° 21.174, Legajo Contable N° 112.421, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1658 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Felix Esteban Duro, clase 1967, M.I. N° 18.007.657, Legajo Personal N° 21.989, Legajo Contable N° 118.383, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1659 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Alcides Fabián Rampoldi, clase 1967, M.I. N° 18.538.797, Legajo Personal N° 22.064, Legajo Contable N° 118.488, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1660 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Ángel Gustavo Ferrari, clase 1967, M.I. N° 18.513.823, Legajo Personal N° 21.736, Legajo Contable N° 116.000 numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1661 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Primero de Policía Don Carlos Alberto Galarraga, clase 1967, M.I. N° 18.304.454, Legajo Personal N° 22.002, Legajo Contable N° 118.389, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, conforme a lo establecido en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1662 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de Policía Don Juan Ángel Galeano, clase 1967, M.I. N° 18.071.455, Legajo Personal N° 20.771, Legajo Contable N° 104.664, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en el presente decreto. -

- - - - - -

DECRETO Nº 1663 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Julio Néstor Miller, clase 1967, M.I. N° 17.897.834, Legajo Personal N° 22.760, Legajo Contable N° 124.978, numerario de la Jefatura Departamental Nogoya, conforme a lo establecido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1664 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Luis Jorge Alegre, clase 1967, M.I. N° 18.214.488, Legajo Personal N° 22.383, Legajo Contable N° 122.794, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en el presente decreto.-

DECRETO Nº 1665 MGJ

Paraná, 2 de julio de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Carlos José Tellerin, D.N.I. N° 21.514.699, L.P. N° 130.581, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en el presente decreto.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1504 MEHF

MODIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 18 de junio de 2021

VISTO:

Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 8° del referido Decreto se dispuso el pago de una Compensación por Residencia al Personal Superior Fuera de Escalafón, cuando para el desempeño de sus funciones deba realizar un cambio de su residencia habitual;

Que en función del Artículo 9° del citado Decreto, se han ido estableciendo escalas con diferentes valores según el Nivel Jerárquico de los Funcionarios para la percepción de la compensación indicada;

Que mediante el Decreto N° 3780/18 MEHF se dispuso la última actualización de los montos de la Compensación por Residencia para el Personal Fuera de Escalafón, establecida mediante Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios;

Que en razón de las variaciones sufridas en los cánones locativos de inmuebles, se estima procedente modificar la metodología para efectuar el cálculo de la actualización de los montos de la citada compensación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modifíquese el Artículo 9° del Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 9°.- El valor mensual de la Compensación por Residencia, será equivalente al monto del alquiler de la casa-habitación que ocupa el Funcionario, o al gasto de alojamiento en la ciudad sede de sus funciones, ambos por hasta el porcentaje máximo del Código 01- del haber establecido para el cargo de Ministro Secretario de Estado, conforme cada uno de los niveles, que se determinan a continuación:

Nivel I: Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de la Gobernación, Secretarios Ministeriales, Fiscal de Estado, Contador General, Jefe de Policía, Director General del Servicio Penitenciario, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Presidentes y/o Directores Administradores de los siguientes Organismos: Consejo General de Educación, Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), Comisión administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Dirección Provincial de Vialidad; hasta el porcentaje máximo del 38%,-

Nivel II: Subsecretarios, Escribano Mayor de Gobierno, Tesorero General, Subjefe de Policía, Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial, Titulares de Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, Directores Generales y Secretario Privado del Gobernador, hasta el porcentaje máximo del 30%.-

Nivel III: Directores de Reparticiones y de las Unidades Ejecutoras, Vocales o Integrantes de Cuerpos Colegiados de los Organismos Descentralizados o Autárquicos, Secretarios Privados de Ministros y Secretarios de la Gobernación, Funcionarios de Niveles I, II y III, y demás Funcionarios cuyos cargos revistan como personal superior fuera de escalafón, hasta el porcentaje máximo del 27%"

Articulo 2°._ Establécese que para los Funcionarios que fueren designados en cargos no contemplados en alguno de los niveles del Decreto N° 770/00 SGG y modificatorios, reformulado por el Artículo 1° del presente, el

porcentaje que le corresponderá en concepto de Compensación por Residencia, se establecerá equiparando el monto de su remuneración, al nivel de funcionario que corresponda, contemplando para ello los Códigos 01,03 y 08 del respectivo recibo de haberes.-

Articulo 3°.- Establécese que los porcentajes consignados en el Decreto N° 770/00 SGG y modificatorios, reformulado por el Artículo 1° del presente, serán actualizados automáticamente en virtud a los incrementos que otorgue el Poder Ejecutivo para el cargo del Ministro Secretario de Estado.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 5°,- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1535 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 24 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de autorización para la obtención del financiamiento necesario para la implementación y ejecución del Programa de “Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)”; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa es una iniciativa del Gobierno de la República Argentina financiada con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), así como con aportes de contrapartida local (Provincial) para lo que con fecha 12 de febrero de 2019 se ha suscripto el Convenio de Préstamo 8867-AR, cuyo modelo fuera aprobado mediante Decreto N° 1199/l8 PEN, Y cuyos objetivos radican en contribuir al fortalecimiento y resiliencia del sistema agroindustrial, a través de la reducción de la vulnerabilidad y exposición de los productores a riesgos climáticos y de mercados; y

Que mediante nota N° 423-30 el Sr. Director de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales Dependiente del Ministerio de Agroindustria Nacional procede a comunicar que la Provincia de Entre Ríos cuenta con la posibilidad de acceder a financiamiento externo en el marco del programa GIRSAR, los cuales podrían ser utilizados para el financiamiento de proyectos a ser ejecutados en el marco del componente 2 del Programa (“Inversiones para la mitigación de riesgos agropecuarios”); y

Que en esta instancia, siendo intención del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la implementación del referido Programa en el territorio provincial, se interesa la obtención de financiamiento para la ejecución del proyecto “Readecuación de caminos rurales: RP S/N Tramo RPN 32 (Seguí) - RPN 34” con zona de influencia en la localidad de Seguí (Departamento Paraná) y el norte del Departamento Nogoyá, detallado en el "Plan de Gestión de Riesgos de la Provincia de Entre Ríos (PPGIRA)"; y

Que mediante Decreto N° 153/21 M.P. se designó al Ministerio de Producción como responsable de la ejecución del Programa, de acuerdo a la Ley Provincial N° 10.093; Decreto N° 320/19 M.P. y N° 51/20 M.P., los objetivos del acuerdo analizados en el Marco del Programa de Financiamiento; y

Que obra agregado en las actuaciones de referencia Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario a Suscribir entre la "Provincia de Entre Ríos" y el "Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación", el cual tiene por objeto la asignación de recursos provenientes del convenio de préstamo que financia el programa hasta la cantidad de dolares estadounidenses diez millones cien mil (U$S 10.100.000), con garantía sobre la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548), los cuales serían asignados en calidad de préstamo y en la medida que se produzcan desembolsos conforme las solicitudes que formule la Provincia; y

Que para ello, mediante la Ley N° 10.625 modificatoria de las Leyes N° 10.352 y 10.408, se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público con Organismos Multilaterales, el Estado Nacional, Entidades Financieras, entre otras, por hasta la suma de $ 6.000.000.000, o su equivalente en otras monedas, mediante la contratación de préstamos con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito o entidades financieras locales o extranjeras, entre otros, para ser aplicados al

financiamiento de Obras Públicas de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, y de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva; y

Que asimismo, mediante dicha normativa se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto Nacionales -Ley N° 23.548- de acuerdo a lo establecido por los Artículos 10, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por ley N° 25.570 o régimen que lo sustituya o modifique: y

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, indicando que la proyección de los servicios comprometidos de la deuda, en operaciones vigentes, en trámite y la presente, no afectan el límite constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadra en el Artículo 122° inciso 25° de la Constitución Provincial y respecto al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, Artículo 21° Capítulo V "Endeudamiento" consigna que no excede en su valor tope fijado del 15%, así como tampoco en períodos siguientes: y

Que ha tomado Intervención Fiscalía de Estado Provincial no encontrando reparos que formular para la concreción de las operaciones interesadas: y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha formulado la proyección financiera (Esquema ahorro - inversión - financiamiento) para el período de duración del financiamiento que se tramita; y

Que a los efectos de solicitar la autorización de la operación de financiamiento por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se requiere del dictado de la norma que apruebe las condiciones de la misma:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese el uso de la autorización de endeudamiento establecida por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.625 (modificatoria de las Leyes N° 10.352 y N° 10.408), con el objeto de concretar la firma del "Convenio Marco de Préstamo .Subsidiario" entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de dolares estadounidenses diez millones cien mil (U$S. 10.100.000), para financiar el proyecto de "Readecuación de caminos rurales: RP S/N Tramo RPN 32 (Seguí) – RPN 34" .-

Articulo 2°.- Garantícese el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asistencia financiera mediante la afectación y/o cesión de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, y en el marco de la Ley N° 10.352 Artículo 3°.-

Articulo 3°.- Apruébese el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, y el Modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo, a suscribir entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que forman parte integrante del Presente Decreto.-

Articulo 4°.- Facúltese al Ministro de Producción para que suscriba el instrumento cuyo modelo se aprueba por Artículo 3° del presente, así como todo otro instrumento o documentación que resulte necesaria para la implementación de la operatoria que se interesa.-

Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1514 MS

Paraná, 18 de junio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza – Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Estela Cecilia Schreiner, DNI N° 23.589.056, actual categoría 05 – Administrativo y Técnico – Técnico – a) Técnico “A” - Escalafón General en un cargo categoría 05 – Profesional Universitario – Profesional – b) Profesional “B” - Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Estela Cecilia Schreiner, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1533 MS

Paraná, 24 de junio de 2021

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres meses de sueldo- que percibía la extinta Stella Maris Romero, DNI N° 21.513.270, quien revistaba en un cargo Categoría 19 -Tramo "A "-Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad -del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 10/03/20, a favor de su hija Andrea Antonella López, DNI N° 40.045.999, sin perjuicio de terceros que puedan presentarse con mejor derecho, en concepto de lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar la suma que corresponda en concepto de subsidio por fallecimiento conforme lo dispuesto por el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1540 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 25 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación parcial de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud y la asignación de funciones a favor de la agente Patricia Carolina Benzi, D.N.I. N° 28.471.483, como Jefa de la División Investigación para la Salud dependiente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación de la Dirección de Ciencia y Tecnología del referido Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3927/02 S.E.S. y Resolución N° 1736/12., ampliada por Resolución Na 2088/12 MS se aprobó y puso en vigencia la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud;

Que por Resolución N° 4119/13 MS se implementó dentro del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, el Área de Investigación para la Salud, cuyas funciones y objetivos se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto;

Que atento a lo expuesto es necesario asignar las funciones de Jefa de la División Investigación para Salud, a la agente Benzi, por reunir los requisitos profesionales necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas a partir de la creación de la citada División;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas pertinentes, la División que se interesa crear, cuenta con Espacio Físico, Recursos Humanos, Muebles y Útiles;

Que dicha agente revista en Estabilidad - Categoría 4 - Carrera Profesional -Tramo "C"- Escalafón General de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos, la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB en el Anexo I, Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio el Decreto N° 2426/04 GOB. y Decreto N° 7376/08 GOB., en el Artículo 10° de la Ley 10093 y en el Artículo 2° de la Ley 6865;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud y créase la División Investigación para la Salud dependiente del Departamento Capacitación Docencia e Investigación de la Dirección de Ciencia y Tecnología del citado Ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Asígnanse a partir de la fecha del presente Decreto y en forma transitoria las funciones de Jefa de División Investigación para la Salud, a la agente Patricia Carolina Benzi, D.N.I. N° 28.471.483, quien revista en Estabilidad - Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Articulo 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000- Programa 01- -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1181/1031/1051/1075- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Articulo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a la agente Patricia Carolina Benzi, D.N.I. N° 28.471.483, la suma que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.-

Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

ANEXO

Estructura orgánica

La División Investigación para la Salud está integrada por:

Jefe de División

Investigación para la Salud

Área de Investigación:

• Determinar las prioridades para el desarrollo de investigaciones en el campo de la salud provincial.

• Promover la formación del recurso humano en el ámbito de la investigación a través de capacitaciones y asesoramiento a personas u organismos que así lo requieran.

• Asesorar y asistir a las diferentes áreas a la hora de la toma de decisiones en políticas sanitarias.

• Articular acciones con Organismos gubernamentales y no gubernamentales para la promoción y desarrollo de la investigación.

• Centralizar, dar tratamiento y difusión a toda información relacionada con las investigaciones en salud desarrolladas y a desarrollarse en el ámbito provincial.

Relación de dependencia y administrativa

El Área de Investigación depende directamente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación.

Mantiene relación funcional, salvo cuando el Jefe del Departamento deba emitir opinión con:

* Organismos del Poder Ejecutivo de su mismo nivel jerárquico.

* Otros Organismos que se relacionan con el cumplimiento de sus acciones.

Estructura orgánica

Responsable del Área de Investigación

Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica

Dentro de las funciones de este Comité se encuentran:

Reglar y fiscalizar las actividades que lleven adelante los comités de ética formados y a formarse en la provincia, siempre dentro de los márgenes establecidos por la Resolución N° 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación - Guía para investigaciones con Seres Humanos- y por el marco normativo internacional como el Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki, Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos – UNESCO 2005-, Documento de las Américas sobre buenas prácticas clínicas (OMS-OPS 2005).

• Implementar un registro de los Comité de Bioética en Investigación (CEI)en que deberán inscribirse todos aquellos comités que se conformen en territorio provincial, tanto públicos como privados, debiendo indicar como mínimo su integración, campos disciplinares y manual de procedimiento en respecto de la disposición N° 6677/10 ANMAT, y Resolución N° 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación.

• Adherir al Registro de Investigaciones e Investigadores del Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS)(Art. Modificado por la Resolución 1511/14)

• Asesorar y asistir a los CHB respecto de toda problemática que pueda surgir durante la práctica médica o en investigaciones biomédicas, siempre que la intervención sea requerida por parte interesada.

• Evaluar Protocolos de Investigación de aquellas instituciones que no han conformado su propio CEI o a modo de segunda instancia de evaluación para aquellas que sí posean comité institucional. Para estas evaluaciones, en caso de considerarse necesario, puede convocarse a personas con reconocida experiencia de la temática del protocolo. (Art. Modificado por la Resolución 4018/15)

• Servir como instancia de apelación de los proyectos o protocolos rechazados por los Comités hospitalarios de Bioética acreditados en la provincia.

• Fomentar, planificar e implementar la capacitación periódica de los miembros de los comités especialmente a los relacionado a normas éticas de investigación a nivel nacional e internacional adaptadas a los contextos locales, conocimiento sobre el grado de riesgo de la participación humana en la investigación biomédica perspectiva desde el resguardo de los derecho humanos y metodología de la investigación científica.-

• Colaborar y participar en investigaciones del campo de la salud que sean de interés provincial y nacional, y a requerimiento de instituciones locales y nacionales.-

• Desarrollar un sistema informático de comunicación entre ellos y el CCB y un registro de base de datos de las investigaciones y decisiones de los CHB.-

• Proponer convenios de cooperación e intercambio con instituciones nacionales e internacionales que favorezcan el logro de sus objetivos.-

Relación de dependencia y administrativa

El Comité Central de Bioética es un órgano consultor independiente, el tratamiento de los casos y las investigaciones es confidencial y los dictámenes son independientes por su fin ético y de resguardo de las personas.

La Administración del Comité Central de Bioética depende de la División Investigación para la Salud.

Mantiene relación funcional, salvo cuando el Director deba emitir opinión, con:

* Organismos del Poder Ejecutivo de su mismo nivel jerárquico.

* Otros Organismos que se relacionan con el cumplimiento de sus acciones.

Estructura orgánica

El Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica está integrado por:

Responsable del Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica

Miembros del Comité Central de Bioética (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales)

DECRETO Nº 1545 MS

Paraná, 25 de junio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza- Concepción del Uruguay y Ministerio de Salud, por la suma de $ 30.000,00, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Reconociendo a favor de la agente María Daniela Firpo, DNI N° 22.544.168, Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del mencionado Hospital, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 01/01/19 y hasta la fecha del presente Decreto, atento a lo expresado en la presente norma legal.-

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente María Daniela Firpo, DNI N° 22.544.168, Categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay,Las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del mencionado Hospital y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y tanto se realice el Concurso respectivo.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente María Daniela Firpo, DNI N° 22.544.168,conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1546 MS

Paraná, 25 de junio de 2021

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación interina del Dr. Gustavo Villanueva, DNI N° 13.631.015, en el cargo interno de guardia – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad, del Hospital “San Blas” de Nogoyá, conforme lo expuesto en la presente norma legal.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Gustavo Villanueva, DNI N° 13.631.015, en el cargo vacante profesional interno de guardia – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia “Ramón Carrillo”, de Paraná, en Mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Gustavo Villanueva, DNI N° 13.631.015, en concepto de lo dispuesto por el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 1547 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Fernando Martín Amerio, DNI N° 27.293.841, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 2938/20 MS., por el cual se le reconoció Licencia Sin Goce de Haberes desde el 01/04/17 al 01/06/17, y se dispuso su descuento; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal surge que la Resolución impugnada fue notificada en fecha 14/09/20, conforme queda acreditado con la constancia de fs. 26 vta., y el recurso en examen fue interpuesto el día 25/09/20, según se desprende del cargo de Mesa de Entradas de la Gobernación a fs. 31 vta., en consecuencia, fue deducido en legal tiempo y forma según el Artículo 57° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que los agravios del recurrente pivotean sobre la correspondencia de la Licencia Gremial - con goce de haberes - que usufructuara en los términos y alcances de la legislación local vigente (Decretos N° 1318/96 y su modif. N° 1142/00) conjugando, en su particular interpretación, con los alcances de la Ley 23.551, específicamente en relación a su Artículo 48°; y el carácter de sanción encubierta que significaría el descuento de haberes dispuesto por el Decreto recurrido;

Que la Licencia Gremial está prevista en el Artículo 48° de la Ley 23.551 con el fin de posibilitar, facilitar y proteger el desempeño de funciones sindicales. El mismo establece: "Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, o en organismos que requieren representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejaran de prestar servicios, tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes ...". La mentada Licencia Gremial consiste en una suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo (deber de prestación de servicios para el empleado y deber de pagar la remuneración para el empleador) cuando por la naturaleza y las obligaciones propias del cargo que el trabajador desempeña, éste necesita dedicarse por tiempo completo a la atención de sus funciones sindicales, lo que resulta materialmente incompatible con la persecución simultánea del cumplimiento del contrato de trabajo;

Que conforme la regulación nacional, esta Licencia Gremial no genera el derecho a la remuneración porque no se prestan servicios y, aún cuando usualmente, el sindicato abone viáticos, gastos de representación, etc. cabe remarcar que éste es un mecanismo práctico que no supone transferencia alguna del contrato de trabajo. Ahora bien, en el Derecho Público local existe una normativa específica que regula la actividad sindical de los agentes públicos provinciales. Así, a través de los Decretos N° 6410/88 MGJEOSP y N° 4005/94 MGJE, se reglamentó en el orden provincial la actividad de los dirigentes y delegados gremiales pertenecientes a asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleaban a personal que prestaba servicios en el Estado Provincial;

Que con posterioridad a tales preceptos, se consideró conveniente dictar nuevas normas en la materia a fin de dotar de una mayor agilidad a la forma en que se llevasen a cabo las actividades gremiales dentro del Estado (garantizando siempre todas las prerrogativas que para las partes sindical y empleadora aseguraran la normativa nacional) y, en tal sentido, se emitió el Decreto N° 1318/96 MGJOSP, cuyo Artículo 3° -referido a la licencia gremial¬ avanza decididamente - a favor de las asociaciones sindicales - sobre la norma nacional en cuestión, al disponer expresamente que la licencia gremial se otorgará con goce de haberes;

Que en efecto, el mencionado Artículo Tercero del Decreto Provincial reza: "Los agentes que fueren elegidos o designados para desempeñar cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personerías gremial, gozarán de la licencia prevista en el art. 48° de la Ley N° 23.551, la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce íntegro de haberes y mientras dure su mandato, cuando no se exceda la proporción de dos (2) agentes por cada mil (1000) afiliados de cada entidad gremial comprendida ... Si las designaciones recayeran sobre personal temporario, que presta servicios por contratos de locación de servicios, obra o por cualquier otra forma de designación que importe transitoriedad en el cargo, finalizada la relación laboral se extinguirán las obligaciones a cargo del Estado...";

Que la norma transcripta contemplaba la posibilidad de conceder esta licencia tanto al personal de planta permanente como al de planta temporaria del Estado Provincial, no así el Decreto N° 1142/00 GOB., que modificó parcialmente el referido Artículo 3° únicamente en lo relativo al personal que la alcanzaba pero no así en el aspecto que aquí nos ocupa. Así, el nuevo Artículo 3°, con respecto a su antecesor, autoriza a que la licencia gremial se otorgue únicamente al personal de planta permanente. Por último el Decreto N° 3202/02 MGJ, el cual, en estricto sensu, no es de aplicación a las presentes pues no se refiere a la licencia gremial sino a las modalidades de realización de las asambleas gremiales;

Que en este orden de ideas, las prerrogativas consagradas en la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551- antes de su sanción ya se encontraban reconocidas y garantizadas en el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional y, si bien es cierto que conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ningún derecho es absoluto sino que su ejercicio depende de la reglamentación que en consecuencia se dicte, en este punto no es posible soslayar que se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico local una norma que expresamente reglamenta la concesión de la Licencia Gremial Con Goce de Haberes;

Que al respecto, cabe mencionar que tal precepto, reglamentario de la norma constitucional, no sólo se encuentra vigente en el derecho público provincial sino que es más específico que la norma legal nacional al circunscribir su ámbito de aplicación espacial; razón por la cual, en este punto, la norma provincial desplaza a la nacional. Expuesto lo precedente la Provincia de Entre Ríos, establece a través del Decreto N° 1318/96 MGJE,- una prerrogativa que la norma nacional referida no concede-, ya que el mencionado artículo tercero del decreto provincial cuando reza: "Los agentes que fueren elegidos o designados para desempeñar cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personerías gremial, gozarán de la licencia prevista en el

Artículo 48° de la Ley 23.551,la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce íntegro de haberes y mientras dure su mandato, cuando no se exceda la proporción de dos (2) agentes por cada mil (1000) afiliados de cada entidad gremial comprendida ... ";

Que en definitiva, la norma local, concede las licencias con goce de haberes, con dos delimitaciones claramente expuestas: a) Que se trate de Comisiones Directivas; b) El respeto de la proporción matemática de dos (2) agentes por cada mil (1000)afiliados de cada entidad gremial comprendida. Así se ratifica en el dictamen obrante a fojas 08 emitido por la entonces Dirección General de Personal de la Provincia. De cuya competencia como organismo de contralor se desprende que la postura es reconocer la licencia con goce de haberes, solamente y en casos que se trate de integrantes de las comisiones directivas de las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial y no para los integrantes de las denominadas comisiones administrativas, que como en el caso que nos ocupa, es la de la Seccional de Concepción del Uruguay;

Que esta diferenciación entre las denominadas Comisión Directivas y Comisiones Administrativas, surge del propio texto del Estatuto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE),que es el gremio al cual representa en el caso concreto el Sr. Amerio, siendo una nota coincidente en los estatutos de las diferentes Asociaciones Sindicales. En efecto, a partir de su Capitulo XII, Artículos 39° a 49°, se determina con precisión la existencia de los Consejos Directivos Provinciales, su integración y número de miembros, detallándose las funciones o tareas específicas de cada Secretario o Pro- Secretario (Art. 43°).

'Luego, a partir del Capitulo XIII- De las Seccionales, expresa que las mismas son aquellos núcleos de afiliados que tengan por lo menos 250 afiliados, asumiendo de hecho la representación de los afiliados en un radio de 50 kilómetros, extensión que podrá ser modificada en sesiones de la Comisión Directiva Provincial, explicitando que: "... Son dirigidas y administradas por una comisión administrativa";

Que en relación al caso, de la constancia surge que el Sr Amerio, Fernando Martín, fue electo para integrar la Comisión Administrativa Seccional Concepción del Uruguay, como Secretario Gremial. De ello se desprende que las únicas licencias que pudo usufructuar son sin goce de haberes, situación, que solo podría haber sido modificada en el caso de ser elegido Secretario General de esa Seccional, ya que el Artículo 41° del citado Estatuto determina que la Comisión Directiva Provincial, se completa además “...con los Secretarios Generales electos de cada una de las Seccionales...";

Que en este tópico, no asiste razón al recurrente y su pretensión debe ser rechazada, encontrándose ajustado a derecho lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2938/20 MS.;

Que ahora bien, el Artículo 2° y 3° de dicho acto administrativo, merece un especial abordaje, toda vez dispone lisa y llanamente el descuento de haberes, previo a reconocer en sus considerandos que nos encontramos frente al supuesto de un trabajador protegido y/o amparado por las prerrogativas plasmadas en la Ley 23.551, específicamente en la denominada tutela gremial, prevista en su Artículo 48°. La tutela sindical que resguarda al Sr. Amerio, sumado a las particularidades del presente caso, específicamente referidas a la extemporánea reacción del Estado Empleador de notificar el rechazo de la licencia con goce de haberes y el consecuente descuento de haberes, amerita que se deba recurrir al mecanismo (exclusión de tutela, Artículo 52° Ley 23.551) ante el Sr. Juez competente a los fines de poner a consideración y legitimar que los descuentos establecidos, no obedecen a su condición de representante sindical;

Que conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente, corresponde rechazar el presente Recurso de Apelación Jerárquica en cuanto a la pretensión de obtener la Licencia Gremial Con Goce de Haberes. Por lo demás y estando acreditado en autos que el agente se encuentra amparado por la tutela sindical, como condición "sine qua non" para hacer efectivo el descuento de haberes dispuesto y atento a las particularidades reseñadas, deberá tramitarse ante la justicia competente el levantamiento de la garantía mediante el procedimiento de exclusión de tutela sindical;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Fernando Martín Amerio, DNI N° 27.293.841, con domicilio Legal en calle Ituzaingó N° 426 de la ciudad de Concepción del Uruguay, contra la

Resolución N° 2938/20 MS., por el que se le reconoció Licencia Sin Goce de Haberes desde el 01/04/17 al 01/06/17, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Dése intervención a la Fiscalía de Estado a los fines de promover la pertinente acción de exclusión de Tutela Sindical, conforme lo establecido en el Artículo 47° y siguientes de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, al agente Fernando Martín Amerio, DNI N° 27.293.841, quien revista en un cargo de Categoría 8 - Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a lo fines de proceder conforme lo Dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 2938/20 MS., y de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 1530 MP

CREANDO PROGRAMA

Paraná, 24 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Poder Ejecutivo interesa la implementación de un Programa de Asistencia Económica para los Prestadores de Servicios de los Sectores de Eventos, Gimnasios y Afines; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 167/21, declarando hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) determine como pandemia

al brote del nuevo coronavirus, tras afectar a miles de personas en todo el mundo;

Que la misma autoridad nacional emitió una serie de medidas sociales, para todos los habitantes del país al efecto de prevenir la propagación del COVID-19;

Que, en esa línea, el Poder Ejecutivo de la Provincia impulsó diferentes normas regulatorias con el objeto de atender la situación mencionada, adhiriendo a las disposiciones emitidas en el ámbito nacional;

Que, si bien las citadas medidas resultaron absolutamente necesarias para ralentizar la propagación de la enfermedad, evitando la saturación del sistema de salud permitiendo, a su vez, incrementar los recursos humanos y materiales del mismo para hacer frente a una pandemia, con la finalidad primordial de preservar la salud de la población, como obligación inalienable del Estado, produjeron efectos colaterales negativos en la actividad económica y productiva del país en general, debido a la paralización y/o disminución de las diversas actividades, dificultando y/o impidiendo a diversos contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias, agravado ello por las circunstancias macroeconómicas que atraviesa el país y el mundo ante la citada referida pandemia, que inciden, obviamente, en la economía provincial;

Que, ante tales circunstancias, generadoras de una crisis sin precedentes, el Gobierno Provincial dispuso numerosas medidas de alivio económico para los sectores que más se han visto afectados por los efectos negativos aludidos, implementadas por Decretos Nos. 472/21 MEHF, 474/21 MEHF, 520/21 MEHF, 1128/21 MEHF y 1140/21 MEHF, consistentes en el diferimiento de vencimientos tributarios, rehabilitación de planes de regularización fiscal caídos en virtud de la falta de pago de cuotas cuyos vencimientos operaron durante la pandemia, disminución de carga tributaria para Categorías más bajas del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y condonación de multas e intereses por incumplimiento de obligaciones tributarias, entre otras;

Que, no obstante, las medidas tributarias adoptadas para morigerar los efectos económicos de la situación presente, es necesario arbitrar acciones tendientes a contribuir al sostenimiento de los sectores de deportes y esparcimientos;

Que de tal modo se procura asistir a los empleadores de los sectores referidos, invirtiendo la suma total de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000), mediante el otorgamiento de una asistencia económica por trabajador de pesos quince mil (15.000) mensuales, por un plazo de dos meses;

Que a fin de predisponer agilidad en el trámite administrativo se estima conveniente canalizar a través del Ministerio de Producción el otorgamiento de los aportes no reintegrables pertinentes, en el marco del presente programa, que permita el cumplimiento de los objetivos de asistencia planteados;

Que a los efectos de atender la erogación que demande la gestión, resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria, la cual encuadra en los términos del artículo 12 de la Ley N° 18.848 de Presupuesto Año 2021;

Que el presente se encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Producción el “Programa de Asistencia Económica para Prestadores de Servicios de los Sectores de Eventos, Gimnasios y Afines”, a fin de otorgarles asistencia económica, que tendrá carácter de aporte no reintegrable, invirtiéndose hasta la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000), durante el ejercicio presupuestario 2021, por un periodo de dos (2) meses, conforme al listado de actividades que como Anexo “A” forman parte integrante del presente decreto, consistente en la asignación de una suma fija mensual de pesos quince mil (15.000) a abonar por el Estado Provincial, la que se depositara en la cuenta bancaria de cada prestador de las actividades alcanzadas por el presente y que cumpla con los requisitos que se establezcan.

Artículo 2°: Desígnese y facúltese al Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Programa que se crea por el artículo 1° del presente decreto, quien tendrá a su cargo el desarrollo operativo y el contralor del Programa, dictando las normas que estime convenientes para la operatividad del mismo y a definir las condiciones y los requisitos para el otorgamiento del beneficio previsto como así también para efectivizar el mismo. -

Artículo 3°: Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000) en la Jurisdicción 15:Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 4°: Imputase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Entidad 000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Principal 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Año 2021.-

Artículo 5°: A los fines del relevamiento de los posibles beneficiarios del Programa y la fiscalización de los requisitos establecidos por el mismo, el Ministerio de Producción podrá requerir la colaboración de otros Organismos o Entidades del Estado Provincial, de los Municipios y las entidades gremiales empresarias. -

Artículo 6°: Refréndese por los señores Ministros Secretarios de Estados de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo
Hugo A. Ballay

ANEXO A

“Programa de Asistencia Económica para Prestadores de Servicios de los Sectores de Eventos, Gimnasios y Afines"

LISTADO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Rubro - Código NAES * - Descripción

Polideportivos, Canchas, Piletas de Natación y Salas de entrenamiento – 931020 - Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes

Gimnasios – 931050 - Servicios de acondicionamiento físico

Enseñanza Deportiva – 854950 - Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas

Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos – 823000 - La organización, promoción y/o gestión de exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento. La organización de fiestas y eventos familiares o no.

Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares – 681010 - El alquiler de salas de conferencias incluso las que están dentro de hoteles. El alquiler de salones para fiestas.

Servicios de salones de baile, discotecas y similares – 939030 - Las actividades de – discotecas. - disc-jockey. - salones de baile

Servicios de diseño especializado – 741000 - El diseño de moda de calzado, joyas, mobiliarios, prendas de vestir, telas, otros artículos de decoración interior, bienes personales o para el hogar Las actividades de decoradores de congresos, exposiciones,- ferias, interiores. Los servicios de diseño gráfico. Las actividades de diseño industrial, herramientas, automóviles, packaging, etc.

Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos – 562010 - El servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etcétera. El suministro de comidas preparadas para líneas aéreas y otras empresa de transporte, comidas para hospital, etc. La provisión de

comidas preparadas para empresas y Particulares.

Servicios de fotografía – 742000 - Los servicios de: - ampliación de negativos; - copia y restauración o retoque de fotografías; - filmaciones de fiestas, bodas, reuniones, etc.; - fotografías comerciales y de consumo privado; - montaje de diapositivas; - positivado; - producción digital de impresiones fotográficas; - revelado. La explotación de máquinas fotográficas accionadas con monedas. La fotografía aérea y submarina. La microfilmación de documentos.

Alquiler de prendas de vestir – 772091 - El alquiler de: prendas de vestir, disfraces, calzado, etcétera.

Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. - 772099 - El alquiler de muebles y otros enseres domésticos (aires acondicionados, heladeras, ventiladores) . El alquiler de vajilla, mantelería, objetos decorativos, muebles. El alquiler de baños químicos. El alquiler de carpas y toldos para eventos. El alquiler de flores y plantas El alquiler de peloteros, castillos inflables.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna c/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Leguizamón Dante Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANTE RAMON LEGUIZAMON, MI 27.359.764, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo , en fecha 09-05-2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 28 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00019689 1 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lucena, Marciana Bonifacia s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 17477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARCIANA BONIFACIA LUCENA, M.I.: 2.362.281, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6/7/2004; a herederos de MARÍA CASIMIRA PAEZ, (M.I. N° 2.368.381), fallecida en Paraná en fecha 12/5/2007; a SECUNDINO MARTÍN PAEZ y/o sus herederos (hijo de Telésforo Simón Paez y Marciana Bonifacia Lucena, nacido en fecha 1/7/1933); a CARLOS RAMÓN PAEZ y/o sus herederos (hijo de Telésforo Simón Paez y Marciana Bonifacia Lucena, nacido en fecha 14/10/1935); a herederos de JUANA BEATRIZ PAEZ, (M.I. N° 3.006.973), fallecida en Paraná en fecha 13/12/2015, y a herederos de TIBURCIO ARGENTINO PAEZ, (M.I. N° 5.947.905), fallecido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 21/12/2012. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de agosto de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021790 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “León, José Oscar s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ OSCAR LEÓN, M.I.: 14.021.376, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8/8/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021812 3 v./23/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Manavella Carolina Damasia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 23812, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CAROLINA DAMASIA MANAVELLA, DNI. Nº 3.916.832, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 25/04/2011. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 - Juliana M. Ortíz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00021845 1 v./22/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Blanco Juana Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ISABEL BLANCO, M.I. Documento Nacional Identidad 5.320.832, vecina que fuera de la localidad de Las Toscas, Departamento La Paz, fallecida en Paraná, en fecha 02-02-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 07 de septiembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021854 1 v./22/09/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ducret Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato (*Digital*)" (N° 21479), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JORGE RAMON DUCRET, D.N.I. Nº 13.883.655, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 5/8/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00021870 1 v./22/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molaro Herminio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19172, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIO ALEJANDRO MOLARO, M.I.: 7.622.608, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 21/02/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021875 3 v./24/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Poletti Argentino Otilio s/ Sucesorio ab intestato (*Digital*)" (N° 21427), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARGENTINO OTILIO POLETTI, M.I. Nº 12.350.673, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/6/2006. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00021877 1 v./22/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Terenzio Eddie Lionel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDDIE LIONEL TERENZIO, D.N.I. Nº 5.915.031, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 30/07/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00021880 1 v./22/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Strak Adelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19851, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELINA STRAK, M.I.:11.029.558, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 22/08/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 17 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00021882 1 v./22/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Narvaez Griselda Leonor s/

Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35686, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRISELDA LEONOR NARVAEZ, D.N.I. Nº 13.182.167, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 03/08/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00021883 1 v./22/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kempa Ana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35655, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ KEMPA, D.N.I. Nº 6.421.434, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín -E.R.-, en fecha 17/07/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 6 de septiembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00021887 1 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rosales Nélida Del Valle s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31172, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA DEL VALLE ROSALES, M.I. Documento Nacional Identidad 13.043.189, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24-07-2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 17 de septiembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021906 1 v./22/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Brem, Dora Amalia – Gil, Rufino s/Sucesorio ab intestato (Expte. 15425 - año 2021)", cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de DORA AMALIA BREM – DNI N° 5.207.975, fallecida el día 6 de abril de 2008, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos y RUFINO GIL – DNI N° 5.816.668, fallecido el 16 de junio de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, vecinos que fueron del Departamento Colón.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 12 de agosto de 2021... declárase abierto el juicio sucesorio de Dora Amalia Brem – DNI N° 5207975 y Rufino Gil - DNI N° 5816668, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza. Publíquese por 3 días.-

Colón, 6 de septiembre de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00021760 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados "Bonvin, Eloy Ismael – Maillet, Inés María Aurora s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14849), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELOY ISMAEL BONVÍN, D.N.I. Nº 05.803.465, argentino, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 13 de marzo de 2000. Y por el fallecimiento de Inés MARÍA AURORA MAILLET, D.N.I. Nº 02.341.282, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 28 de octubre de 2017.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de julio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eloy Ismael Bonvín, D.N.I. Nº

05.803.465, y de Inés María Aurora Maillet, D.N.I. N° 02.341.282, vecinos que fue de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 6 de septiembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021776 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría Única a cargo de Flavia Cecilia Orcellet, en los autos caratulados "Vairo, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13683, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MIGUEL ÁNGEL VAIRO, D.N.I. N° 10.257.684, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 9 de abril de 2016 en la ciudad precitada, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 28 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 2 de marzo de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021783 3 v./22/09/2021

- - - - - -

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet - Secretaria, en autos caratulados "Cigrand, Oscar Pedro s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14840, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por OSCAR PEDRO CIGRAND, D.N.I. Nº 05.403.402, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado, fallecido el día 11 de noviembre del año 2020, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio en Dr. Gutiérrez N° 1998 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 27 de julio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Pedro Cigrand, D.N.I. N° 05.403.402, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 4 de agosto de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021784 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Soria, Alina Ponciana s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14788), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de la causante SORIA, ALINA PONCIANA, D.N.I. Nº 05.062.020, ocurrido el 11 de diciembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos con último domicilio en El Sauce Nº 2290 - Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alina Ponciana Soria - D.N.I. Nº 05.062.020, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, jueza subrogante".- Publíquese por tres (3) días.-

Colón, 29 de junio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021802 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Bazzuri Adelia Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14847), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante BAZZURI ADELIA CATALINA, D.N.I. 12.018.643, ocurrido el día 6 de septiembre de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Pte. Perón s/n. El Brillante, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que así lo rodena, en su parte pertinente dice: Colón, 28 de julio de 2021. … Visto:… Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adelia Catalina Bazzuri, DNI 12.018.643, vecina que fue del Brillante, de este departamento 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli- Juez. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 7 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021852 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (provisorio) en autos caratulados "Reibel Jorge Rubén s/ Sucesorio ab intestato (15428-21), cita y emplaza por el término de treinta días corridos contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE RUBEN REIBEL, DNI Nº 5.808.599, nacido el 26-02-1938 en Distrito Primero, Dpto. Colón, (ER), argentino, casado, con último domicilio en calle San Martin N° 1358 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de San José, de este Departamento Colón, Entre Ríos en fecha 02 de julio de 2021, hijo de María Teresa Reibel.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 26 de agosto de 2021…. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial…. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. - Dra. María José Diz -Jueza-".

Colón, 15 de setiembre de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00021889 3 v./24/09/2021

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos "Yohni, Mario Jorge - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10274): que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARIO JORGE YOHNI, D.N.I. N° 16.010.03, casado, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 10 de julio de 2019, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: ///Cordia, 30 de octubre de 2020. 1.- Proveyendo escrito presentado en fecha 27/10/2020 por los futuros herederos: 1 .- Por presentada la Sra. Carina Maricel Yohni, DNI N° 31.027.179, con domicilio real en calle Avellaneda N° 111 - de esta ciudad; Elida Ester Palacios, DNI N° 12.243.883, con domicilio real en calle Federación N° 1480 - de esta ciudad y Mario Exequiel Yohni, DNI N° 33.510.476, con domicilio en calle Federación N° 1480 - de esta ciudad, por derecho propio, y con patrocinio letrado del Dr. Juan José Gallo, y domicilio procesal constituido en calle A. del

Valle N° 114 - de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Mario Jorge Yohni, DNI N° 16.010.039, fallecido en fecha 10 de julio del 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.- Por denunciado estado civil del causante – casado. 6.- Mandar agregar ... 7.- Atento ... 8.- Dése ... 9.- Líbrese ... 10.- Tener ... 11.- Tener ... 12.- Mandar agregar ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.-

Secretaría, 9 de abril de 2021 - Ana M. Noguera, secretaria.-

F.C. 04-00021756 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves, Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, correo electrónico: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: “Tisocco, María Rosa s/Sucesorio ab intestato” (Expte. nº 9522))” iniciados en fecha (20/8/2021)”, cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don MARÍA ROSA TISOCCO, DNI Nº 17.121.800, fallecida en fecha 21 de julio de 2021, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///Concordia, 27 de agosto de 2021. Visto ... Resuelvo ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Rosa Tisocco, DNI Nº 17.121.800, fallecida en fecha 21.7.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acredite ... Firmado: Diego Luís Estéves, Juez interino”.-

Concordia, 7 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021781 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio - Secretaria interina, con asiento en la ciudad de Concordia, en autos caratulados “Warnes, Germán David - s/Sucesorio ab intestato – Expte. Nº 10583, cita y emplaza por el término de diez (30) días, a herederos y acreedores de WARNES, GERMÁN DAVID, D.N.I. Nº 29.170.357, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de enero de 2021. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de agosto de 2021.-I.- Proveyendo “...” 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Germán David Warnes, DNI N° 29.170.357, fallecido en fecha 29 de enero del 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.- “...” Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.-

Concordia, 20 de agosto de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021786 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez,- juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio - secretaria interina, con asiento en la ciudad de Concordia, en autos caratulados “Canale, Heriberto Martín s/Sucesorio ab intestato” -

Expte. Nº 10494, cita y emplaza por el término de diez (30) días, a herederos y acreedores de CANALE, HERIBERTO MARTÍN, D.N.I. Nº 8.421.331, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de noviembre de 2019. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de agosto de 2021. Visto: "..." 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Heriberto Martín Canale, DNI N° 8.421.331, fallecido en fecha 28/11/2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.- "..." Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino.-

Concordia, 11 de agosto de 20221 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021789 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves - juez interino, Secretaría Única, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER ANDRÉS DA ROSA, DNI Nº 17.854.669, que falleció en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de julio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Da Rosa, Walter Andrés s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9514), iniciado el 12 de agosto de 2021, Nº de Expediente 9514, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 20 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Walter Andrés Da Rosa, DNI Nº 17.854.669, fallecido en fecha 3/6/2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino". "Concordia, 24 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: Rectificar la fecha de fallecimiento del causante consignada en la resolución del 20/8/2021 y considerar como correcta la fecha 3/7/2021. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino".-

Concordia, 7 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021815 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves, interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dell Olio, Ernesto Rodolfo s/Sucesorio ab intestato" (Expte. n° 9508), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO DELL'OLIO, DNI n° 13.575.693, fallecido en Concordia el día 22/5/2021, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de agosto de 2021: Visto: ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Rodolfo Dell'Olio, D.N.I. N° 13.575.693, fallecido en Concordia el día 22/5/2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de Treinta (30) días Corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.com.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 27 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021825 3 v./23/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lanaro, Ángel Juan y Rebollo, María del Carmen - s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10433), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de: 1) ÁNGEL JUAN LANARO, D.N.I. 5.809.649, era de nacionalidad argentina, de 78 años de edad, nacido en Entre Ríos, el día 20 de junio de 1938, hijo de Antonio Lanaro y Ana Masetto, y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 25 de agosto del año 2016, estando su último domicilio denunciado en calle Bolivia 1280, Dpto. Concordia, Provincia de E. Ríos, y 2) MARÍA DEL CARMEN REBOLLO, D.N.I. 3.924.120, era de nacionalidad argentina, de 80 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hija de Miguel Rebollo y de María Angélica González, nacida el día 24 de junio de 1940, en Entre Ríos y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 23 de enero de 2021, estando su último domicilio real en calle Bolivia 1280, Dpto. Concordia, Provincia de E. Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de junio de 2021... 1.- Por presentados los Sres. Miguel Ángel Lanaro, DNI Nº 14.998.546, con domicilio real en calle Pública S/Nº - Nueva Escocia; Juan José Lanaro, DNI Nº 17.966.185, con domicilio en calle España Nº 229 - de esta ciudad, y Luís Eduardo Lanaro, DNI Nº 22.402.086, con domicilio en calle Abdala Sur Nº 1389 - de esta ciudad, por derecho propio, y con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, y domicilio procesal constituido en calle Alvear Nº 781 - de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ángel Juan Lanaro, DNI Nº 5.809.649, fallecido en fecha 25 de agosto del 2016 y María del Carmen Rebollo, DNI Nº 3.924.120, fallecida en fecha 23 de enero de 2021 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.)... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino".-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 1 de septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021828 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Locaso, Miguel Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Exte. N° 13.581) cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ALCIDES LOCASO (DNI N° 10.071.607), vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 28 de junio del año 2021.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 15 de septiembre de 2021. Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Alcides Locaso -DNI N° 10.071.607-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-… 5.-… 6.- … 7.- … 8.-…9.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 16 de septiembre de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021853 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, de esta ciudad de Concordia,

en autos “Sarli Francisco Javier s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7200), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO JAVIER SARLI, M.I. N° 21.425.456, fallecido en Concordia (ER) el 01 de marzo de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (E. Ríos).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Concordia, 24 de junio de 2021…., Resuelvo: …2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisco Javier Sarli, D.N.I. Nº 21.425.456, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente. Publíquese por tres días.

Concordia, 2 de julio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021860 3 v./24/09/2021

- - - - - -

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez -Juez Interino-, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados “Fernández Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato” – Expte. Nº 10117; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS RAMON FERNANDEZ DNI Nº 8.421.262, de nacionalidad argentina, nacido en Concordia (Entre Ríos) el 01 de febrero de 1945 y fallecido en esta ciudad de Concordia, el 30 de abril de 2017, de estado civil: divorciado de sus primeras nupcias con Graciela Margot Weston, siendo hijo de Pedro Juan Fernández y de Margarita Álvarez y con último domicilio real en Morrogh Bernard N° 171, de esta ciudad de Concordia. Vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 26 de agosto de 2021.- (...) 5.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Ramón Fernández DNI Nº 8.421.262, fallecido en fecha 30 de abril del 2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). (...) A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.” Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino.

Concordia, 13 de septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00021866 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, E.R. Dr. Gabriel Belén Juez, y Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “Rastelli Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9389), iniciado el 01/09/2021, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor HÉCTOR ALCIDES RASTELLI - era argentino, D.N.I. M N° 8.418.885, nacido en Concordia Entre Ríos el 24 de enero de 1947, quien falleció en Concordia el 14 de agosto de 2021; vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: “Concordia, 14 de septiembre de 2021. Visto:…. Resuelvo: …… 2.- Decretar …..3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N°28/10, 12.04.2020, Anexo IV. Publíquese por tres veces.

Concordia, 16 de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00021869 3 v./24/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Juez Suplente Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Suplente, del Dr. Alejandro Centurión autorizante, en autos caratulados "Berterame José Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7258) que se tramita ante él, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSÉ MANUEL BERTERAME, D.N.I. Nº 5.833.240, fallecido en Concordia (ER)en fecha 07 de agosto de 2021 vecino que fue de la ciudad.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de septiembre de 2021…., Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Manuel Berterame, D.N.I. Nº 5.833.240, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..-.-…. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente Civil y Comercial. Concordia.

Concordia, 7 de septiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021890 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Juez Interino Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Interina María Cecilia Malvasio autorizante, en autos caratulados "Casas Alfredo Deolindo y Rodríguez Lucia- Sucesorio ab intestato- Expte. Nº 10535, que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos, sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALFREDO DEOLINDO CASAS DNI Nº 5.791.448, fallecido en fecha 01 de febrero de 1982 y LUCIA RODRIGUEZ DNI Nº 2.341.069, fallecida en fecha 28 de octubre de 2020 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de agosto de 2021…., Resuelvo:…. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Deolindo Casas DNI Nº 5.791.448, fallecido en fecha 01 de febrero de 1982 y Lucia Rodríguez DNI Nº 2.341.069, fallecida en fecha 28 de octubre de 2020 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-.-…. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino Civil y Comercial. Concordia.

Concordia, 2 de septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00021901 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Interino), Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guzmán Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9497) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO GUZMAN, D.N.I. Nº 16.080.776, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 24 de enero de 2.021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 2 de agosto de 2021.- Visto: …. Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Antonio Guzmán, DNI 16.080.776, fallecido en Concordia el día, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada

15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Diego Luis Esteves Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 13 de agosto de 2021 – Jose M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021907 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves -Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Amalia Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9531), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMALIA ESTER GIMÉNEZ, DNI Nº 10.911.882, fallecida en Concordia el día 26/12/2019, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de agosto de 2021.- Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amalia Ester Giménez, DNI Nº 10.911.882, fallecido en Concordia el día 26.12.2019, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.-... 8.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino". Correo institucional: jdocych-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de septiembre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00021908 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Espíndola Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9346), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON MARIO ESPINDOLA, D.N.I. Nº 5.672.380, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 5 de abril de 2.020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 2 de agosto de 2021.- Visto: …. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Mario Espíndola, D.N.I. Nº M 5.672.380, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … A lo demás, oportunamente. Gabriel Belén, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV. Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 12 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021909 3 v./24/09/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Fleitas Carlos Humberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9537), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS HUMBERTO FLEITAS, D.N.I. Nº 5.073.894, fallecido en esta ciudad el 13 de junio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

Las resoluciones que así lo han dispuesto en su parte pertinente, expresan: "Concordia, 3 de septiembre de 2021.-Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Humberto Fleitas, DNI Nº 5.073.894, fallecido en Concordia el día 13.06.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y

en un diario local para que en el plazo de treinta dias corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite.... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Diego Luis Esteves. Juez Interino".- "Concordia, 31 de agosto de 2021 Visto... Resuelvo: Mandar a subsanar el error apuntado ut supra, Teniendo presente que la fecha correcta de la resolución anterior es 31 de agosto de 2021. Diego Luís Esteves,. Juez Interino". Publíquese por tres veces

Concordia, 10 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00021910 3 v./24/09/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Rosa s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA RODRÍGUEZ - MI N° 5.040.059, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 4 de noviembre de 2005, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 31 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021774 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nutini de Garimberti, Elba Zahara o Sahara y Garimberti, Norma Nélida s/Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14841, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELBA ZAHARA o SAHARA NUTINI DE GARIMBERTI - M.I. Nº 5.351.917, y NORMA NÉLIDA GARIMBERTI - LC N° 5.340.907, vecinas que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidas en la ciudad antes mencionada, en fecha 23 de febrero de 1979 y 17 de febrero de 2021, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021804 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Silvina Raquel s/Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SILVINA RAQUEL MÜLLER - DNI N° 23.000.174, vecina que fuera de la localidad de General Racedo - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de noviembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 15 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021823 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ricle, Gilberto Martiriano e Ibarra, Ramona Susana s/Sucesorio ab intestato (acumulados)" - Expte. Nº 10795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMONA SUSANA IBARRA - DNI N° 3.613.319, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de marzo

de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 26 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021833 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wasiuk, Aniela Lidia s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANIELA LIDIA WASIUK - DNI N° 4.185.052, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021894 3 v./24/09/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Peñaloza, Héctor Ricardo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14197/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RICARDO PEÑALOZA, D.N.I. N° 11.242.828, fallecido el día 4/7/2020, en Colonia Santa María, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de marzo de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Héctor Ricardo Peñaloza, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, juez".-

Chajarí, 26 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00021809 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zarza, María Isabel s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5657/21", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ZARZA, MARÍA ISABEL, D.N.I. 20.254.071, fallecida el día 1 de junio del año 2009 en la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (ER). La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 25 de junio de 2021. Por presentados Ovidio Javier Martínez, Fabricio Javier Martínez y Nahuel Elián Martínez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Isabel Zarza, vecina que fuera de Departamento Federación (ER)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".-

Publíquese por tres días.-

Chajarí, 26 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario subrogante.-

F.C. 04-00021868 3 v./24/09/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Santochi, Daniel Alejandro s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11315, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SANTOCHI, DANIEL ALEJANDRO, DNI 16.822.340, ocurrido el 22 de abril de 2016, domiciliado en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 23 de agosto de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Daniel Alejandro Santochi, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. - último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón – Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C. Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia de Entre Ríos, comunicando la iniciación del presente... A lo demás oportunamente. Notifíquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".-

Gualeguay, 6 de septiembre de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021861 1 v./22/09/2021

- - - - - -

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados: "Maye, Mario Roberto s/Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria)" - Expte. Nº 9594, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación la que se hará por única vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARIO ROBERTO MAYE, DNI 11.232.864, con último domicilio en calle Carmen Gadea / 9 de Julio - casa 4 de Gualeguay, quien falleciera esta ciudad el 2 de marzo de 2021.-

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la siguiente resolución: "Gualeguay, 4 de agosto de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mario Roberto Maye, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo; y anúnciese en FM "La Radio 96.1", llamando durante diez días, por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación... Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 6 de agosto de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021879 1 v./22/09/2021

- - - - - -

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la doctora Rosa María Fernández, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de MANUEL CARACIOLO GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 5.847.382, nacido el día 26 de marzo de 1930 y cuyo deceso se produjo el día 30 de mayo de 2015, siendo su último domicilio en 5to. Distrito Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Giménez, Manuel Caraciolo s/Sucesorio ab intestato" (Expte. 9299), a partir de la publicación, la que se hará por un día.-

Gualeguay, 11 de agosto de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021911 1 v./22/09/2021

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Hilt, César Omar s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8602, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CÉSAR OMAR HILT, M.I. N° 18.546.381, fallecido el día 19 de julio de 2021, en Libertador San Martín - Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021753 3 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Murua Guerra, Pedro Hilarion s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8629, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO HILARION MURUA GUERRA, sin matrícula individual, fallecido el día 12 de febrero de 1955, en Buenos Aires, hijo de Pedro Murua y de Manuela Guerra, nacido en el año 1899, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021796 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Silveyra, Pedro Ángel s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8618, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ÁNGEL SILVEYRA, Documento Nacional Identidad Nº 5.847.955, fallecido el día 29 de abril de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021820 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Balbuena, Mario Abraham s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13252, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO ABRAHAM BALBUENA, D.N.I. 12.095.162, fallecido el día 21 de julio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021835 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Zauza, Domingo Cayetano s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13260, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DOMINGO CAYETANO ZAUZA, DNI N° 5.263.478, fallecido el día 1/9/2021, en Urdinarrain – Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021839 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez, Teresa Haydee s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8561, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA HAYDEE MARTÍNEZ, Documento Nacional Identidad Nº 6.696.346, fallecida el día 1 de junio de 2005, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021850 3 v./23/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Daniel Ignacio s/Sucesorio ab intestato" Expte. 274/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: causante DANIEL IGNACIO RODRÍGUEZ, DNI Nro. M5.882.505, nacido el día 23 de abril de 1946 y fallecido el día 8 de junio de 2021 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Magnasco Nro. 171. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 14 de septiembre del 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00021871 1 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Euler, Adelina María y Michel, Luís Marcelo s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8598, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ADELINA MARÍA EULER, Documento Nacional Identidad Nº 1.491.492, fallecida el día 23 de septiembre de 2017, y LUÍS MARCELO MICHEL, Libreta Enrolamiento Nº 5.850.631, fallecido el día 9 de marzo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021876 3 v./24/09/2021

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Rodríguez, Diego; Secretaría Única a cargo de la Dra. Latini, Maria Virginia, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente, que lo será por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÚÑEZ, CARMEN FILOMENA, D.N.I. Nº 4.904.632, cuyo último domicilio fue en calle Misiones 940, barrio Parque General San Martín, Santa Elena, Entre Ríos, nacida en fecha 2 de julio de 1927 y fallecida en Santa Elena, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, el día 31 de mayo de 2019, vecina que fuera de la localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, hija de Núñez, Delia, todo ello conforme ha sido ordenado en los autos caratulados: "Vargas, Ramón Estevan y/o Vargas, Ramón Esteban y Núñez, Carmen Filomena s/Sucesorio ab intestato" (Nº de ent. 4446, año 2015).-

La Paz, 25 de junio de de 2021 – María V. Latini, secretaria.-

F.C. 04-00021896 1 v./22/09/2021

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Kurpeta, Marcelo David s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MARCELO DAVID KURPETA, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 15/5/2021. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 27 de agosto de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria interina.-

F.C. 04-00021873 1 v./22/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cabral, Isabel Marina s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. Nº 6719, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ISABEL MARINA CABRAL, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1/7/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 15 de septiembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00021878 1 v./22/09/2021

El Sr. Juez Sub. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Taborda, María Patricia s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. Nº 6684, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA PATRICIA TABORDA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/12/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 26 de agosto de 2021 - María L. Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00021897 1 v./22/09/2021

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Gramajo, Rosa Mabel s/Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 18/8/2021, Expediente Nº 9939, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ROSA MABEL GRAMAJO, D.N.I. Nº 12.484.825, fallecida en la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, en fecha 9/6/2021, vecina que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala; la resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 24 de agosto de 2021. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Código Civil y Comercial". Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial. Publíquese por un día.-

Rosario del Tala, 10 de septiembre de 2021 – María L. Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00021848 1 v./22/09/2021

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Continanza Ada s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5017), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora: ADA CONTINANZA, DNI F Nº 5.040.207, ocurrida en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de junio de 2021; cuyo último domicilio real era en calle San Martín Nº 286 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 11 de agosto de 2021.. Visto: Lo peticionado por las Dras. María C. Malarin y María P. Jaume en el escrito electrónico de fecha 05.08.2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que;; Resuelvo: 1:… 2:… 3.- - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4:… 5:… 6:… 7:… 8:… 9:… 10:… Notifíquese (S.N.E).-… Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquense por tres días.

San Salvador, 20 de agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00021807 3 v./23/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Bracco Elva Teresita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5032)- cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora ELVA TERESITA BRACCO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 09 de julio de 2021; cuyo último domicilio real era en calle Belgrano Nº 284 de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 24 de agosto de 2021. Visto: Lo peticionado por las Dras. María Celeste

Malarin y María Paula Jaume en el escrito que se provee de fecha 19.08.2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que;; Resuelvo: …- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.… Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquense por tres días.

San Salvador, 7 de septiembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00021826 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita por el término de treinta (30) días corridos, en autos "Ramírez, Nereo Lili s/Sucesorio ab intestato" Exp. 3928, año: 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, NEREO LILI RAMÍREZ, ocurrido en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 4 de noviembre de 2017; bajo los apercibimientos de ley - A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "San Salvador, 10 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Nereo Lili Ramírez, M.I. N° 5.794.761, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, de noviembre de 2019 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00021874 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, en los autos caratulados "Noir, Elda Esther y Belgeri, Fermín Leris s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5035), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña ELDA ESTHER NOIR, M.I. N° 4.570.039, quien falleciera a los 74 años de edad, en la ciudad de General Campos, el 10 de septiembre de 2018, casada en primeras nupcias con don FERMÍN LERIS BELGERI, M.I. N° 5.795.399, quien falleciera a los 85 años de edad, en la ciudad de San Salvador el 22 de junio de 2020, ambos con último domicilio en la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 2 de septiembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elda Esther Noir (DNI N° 04.570.039) y Fermín Leris Belgeri (DNI N° 05.795.399), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten (...). Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportunamente". Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo. Publíquese por tres días.-

San Salvador, 13 de septiembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughin, secretario.-

F.C. 04-00021885 3 v./24/09/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Mariano Morahan, por la Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Gervasoni Yolanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9375, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA BEATRIZ GERVASONI, D.N.I. N° 11.571.362, de estado civil viuda, con último domicilio en calle Urquiza s/nº de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, El día 17 de julio de 2020.- La resolución que así lo ordena en su parte

pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 20 de agosto de 2021…... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Yolanda Beatriz Gervasoni, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso….. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)…. “Firmado: Mariano Morahan- Juez”. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 3 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00021787 3 v./23/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: “Enriquez, Juan Carlos y García, Hilda Margarita s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9415, año 2021, se cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. JUAN CARLOS ENRIQUEZ, DNI N° 12.726.937, fallecido en fecha 11 de junio de 2013, y la Sra. HILDA MARGARITA GARCÍA, DNI N°: 12.259.498, fallecida en fecha 6 de julio de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación del presente.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2021... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días, en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994)...”. Dr. Mariano Morahan, Juez.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10500.-

Concepción del Uruguay, 7 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00021865 1 v./22/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del suscripto en autos caratulados: “Adon, Raúl Alberto s/Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 9474, Fº 185, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL ALBERTO ADON, DNI N° 11.315.286, fallecido el 30 de junio de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 27 de agosto de 2021... Estando acreditada la defunción del causante con el acta correspondiente, y con la documentación acompañada en fecha 26/8/2021, el carácter de parte, atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Raúl Alberto Adon, D.N.I. Nº 11.315.286, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10500.-

Concepción del Uruguay, 6 de septiembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00021867 1 v./22/09/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Alegre, Zulma Teresa s/Sucesorio ab intestato”, Nº 15672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se

hará por una vez, a herederos y acreedores de ALEGRE, ZULMA TERESA, M.I. Nº 4.273.490, vecina que fuera de este Departamento, fallecida en Libertador San Martín, Departamento de Diamante, Entre Ríos, el día 11 de mayo de 2018.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 15 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00021863 1 v./22/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Krumrick, Alcira Adelina s/Sucesorio Testamentario", Expte. N° 7037, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALCIRA ADELINA KRUMRICK, D.N.I. N° 5.745.248, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 23/5/2021. Publíquese por un día.-

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.-

F.C. 04-00021849 1 v./22/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de CARLOS JOSE MARTINEZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Municipalidad de San Benito c/ Mizawak Jorge Abraham y Otros s/ Apremio" Nº 19714, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ, M.I. Nº 6.019.708, para que dentro del término de cinco (5) días a contarse desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (art. 50, inc. 5 del CPCC). Publíquese por dos (2) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 16 de septiembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00021888 2 v./23/09/2021

- - -- - -

a GUSTAVO LEONARDO BOZZI

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de Paraná, E. Ríos, Dra. Gladys B. Pinto, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vainstub Luis Adolfo c/ Bozzi Gustavo Leonardo s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral" (Expte. Nº 3806) cita y emplaza a GUSTAVO LEONARDO BOZZI, D.N.I. Nº 18.379.192, en su carácter de demandado en los autos antes mencionados, a fin que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de nombrársele Defensor de Oficio. Publíquese por dos (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 10 de septiembre de 2021 – María E. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00021893 2 v./23/09/2021

DIAMANTE

a ALBERTO GABRIEL GOMEZ y/o sus herederos y/o sucesores

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cierto Argentina SA c/ Gómez Alberto Gabriel s/ Monitorio Ejecutivo" Expte. Nº 13660, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación que se realizará por una vez, al accionado ALBERTO GABRIEL GÓMEZ, DNI Nº 23.185.527, y/o sus herederos y/o sucesores, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo percibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diamante, 9 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021884 1 v./22/09/2021

USUCAPION

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiga Martha Olga y Otra c/ Capdevilla Dora Olivia y Otra s/ Usucapión" Exp. Nº 20298, cita y emplaza por el término de quince días a José Daniel Fernández y herederos de Marcelo Antonio Fernández (María del Luján Hernández, Mauricio Nahuel Fernández y Elías Gabriel Fernández) y a herederos y sucesores de Ciríaco Ramón Busto y Graciela Ester Busto, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Distrito UR 3, con una superficie de 243,40 m2 (doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), Plano Nº 172222, Matrícula 119339, Polígono 00-02, UF N°2, con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta edificada (1-2) al rumbo S. 61º23' E de 8,56 m. lindando con Roberto Bangel Orozco. Este: Recta edificada (2-3) al rumbo S. 30º32' O. de 37,69 m.; Recta edificada (3-4) al rumbo N. 59º28' O. de 0,60 m. y Recta edificada (4-5) al rumbo S. 26º46' O. de 7,84 m. todas lindando con Miguel Ángel David. Sur: Recta edificada (5-6) al rumbo N. 71º28 O. de 8,77 m. lindando con calle La Paz. Oeste: Recta edificada (6-1) al rumbo N. 30º40' E. de 47,05 m. lindando con Antonio Pastor, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 CPCCER-. Publíquese por dos días.

Paraná, 1 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00021791 2 v./22/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Américo Daniel Luna, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Nº 5 de quien suscribe, en los autos caratulados, "Cian Adriana Soledad y Otros c/ Villanueva José Carlos s/ Usucapión - Expte. Nº 30333", cita por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a tomar intervención en el juicio bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes Art. 329 del CPC y C, a José Carlos Villanueva, María del Carmen Villanueva, Juan Simeón Villanueva, Miguel Ángel Antonio Villanueva y Raúl Horacio Villanueva, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección Novena, Grupo Nº 90, manzana 5, con domicilio parcelario en calle Las Garzas Nº 2530, cuenta con una superficie de 440,10 m2, Partida Municipal Nº 93238/6, Partida Provincial Nº 274.699, Plano de Mensura Nº 222393, aprobado en enero 2020, con los siguientes límites y linderos: Norte, Recta 1-2 al rumbo S 80º02' E de 22,01m, linda con Lote 1 de José Carlos Villanueva y otros; Este: Recta 2-3 al rumbo S 9º38' O de 20,00 linda con cale Las Garzas, Sur: Recta 3-4 al rumbo N 80º02' O de 22,01m, linda con Lote 3 de Fabián Abel Genuario; Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 9º38' E de 20,00m linda con Ofelio José Bournissen. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Paraná, 10 de septiembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021881 2 v./23/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaria Nº 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en autos "Herederos de Centurión, Ricardo Jacinto c/ Zumalacarregui Bautista Nemesio s/ Usucapión", Expte. Nº 23.724 – Año 2019, cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días contados desde la última publicación, al demandado en autos, Nemesio Bautista Zumalacarregui, DNI Nº 2.036.869 (bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art.329 del C.P.C.y C.), y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, inscripto al Tomo 50 – Folio 1106 – Plano de Mensura Nº 109.016 –

con domicilio en calle Bv. Moreno Nº 486 de Paraná, Partida Provincial Nº 170.906 y con una superficie de 455.18 m2, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).

Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Juliana M. Ortíz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00021886 2 v./23/09/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Poggio Alberto José c/ Del Prado Isauro y/o Sus Sucesores y/o Herederos y Otros s/ Usucapión" (N° 10306, F° 301, Año 2021), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Isauro Del Prado y/o sus sucesores y/o herederos y/o Felipa Medina de Del Prado y/o sus sucesores y/o herederos y/o la sucesión de Isauro Del Prado y/o la sucesión de Felipa Medina de Del Prado y/o quien/es resulten /o sus herederos y/o sucesores y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado calle Presidente Municipal J.C. González N° 2841, Manzana 2140, Cuartel Segundo, Planta Urbana, Municipio de Concepción del Uruguay, con una superficie de 299,98 m², para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designársele defensor de ausentes. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 2021.- …téngase por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado calle Presidente Municipal J.C. González N° 2841, Manzana 2140, Cuartel Segundo, Planta Urbana, Municipio de Concepción del Uruguay, con una superficie de 299,98 m² que tramitará por las normas del proceso ordinario - arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Isauro Del Prado y/o contra sus sucesores y/o herederos y/o Felipa Medina de Del Prado y/o contra sus sucesores y/o herederos y/o la sucesión de Isauro Del Prado y/o la sucesión de Felipa Medina de Del Prado y/o quien/es resulten /o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designársele defensor de ausentes. …" (Fdo. Gustavo Amilcar Vales - Juez).

C. del Uruguay, 8 de septiembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00021900 2 v./23/09/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Robles Adrián Ricardo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº4380, en fecha 06.09.2021 se ha declarado la quiebra del señor ADRIÁN RICARDO ROBLES, D.N.I. Nº 27.833.342, CUIL Nº 20-27833342-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Pronunciamiento Nº 53 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art 288 y 289 de la LCQ. y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón N° 709 - Planta Baja- Dpto. "A"" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 13 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 29.12.2021 y 16.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000998 5 v./22/09/2021

CONCLUSION DE CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Paraná de Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "Ré Luis Alberto s/ Concurso Preventivo" Expte. Nº 131, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 22 de junio de 2021.- Resuelvo: 1) Declarar finalizado el concurso preventivo del señor Luis Alberto Ré, DNI Nº 11.807.552 CUIT: 20-11807552-9, con domicilio real en calle Córdoba Nº 668 de la ciudad de Paraná. 2) Mantener la inhibición general de bienes decretada en fecha 21.10.2010 y constituyendo la misma garantía suficiente de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del art. 59 de la Ley 24.522. 3) Disponer la continuación de la labor de la síndica actuante, Cra. María Silvina Grecca como controladora del cumplimiento del acuerdo preventivo, fijando su estipendio en el 1% de lo pagado a los acreedores, con un mínimo equivalente a un salario mínimo vital y móvil por su labor en dicha etapa. 4)- Ordenar se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario" de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la LCQ. Confección y diligenciamiento del despacho a cargo de la concursada. Regístrese.

Paraná, 3 de septiembre de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F.C. 04-00021903 1 v./22/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Paraná de Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "Graciani Ramón s/ Concurso Preventivo Expte. Nº 2" se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 26 de julio de 2021.- Resuelvo: 1) Declarar finalizado el concurso preventivo del señor Ramón Graciani, DNI Nº 8.707.766 CUIT: 20-08707766-8, con domicilio real en calle Almirante Brown Nº 1.201 de la ciudad de Paraná. 2) Mantener la inhibición general de bienes decretada en fecha 22.10.2009 y constituyendo la misma garantía suficiente de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del art. 59 de la Ley 24.522. 3) Disponer la continuación de la labor del síndico actuante, Cr. Luis Zacarías como controlador del cumplimiento del acuerdo preventivo, fijando su estipendio en el 1% de lo pagado a los acreedores, con un mínimo equivalente a un salario mínimo vital y móvil por su labor en dicha etapa. 4) Ordenar se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario" de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la LCQ. Confección y diligenciamiento del despacho a cargo de la concursada. Regístrese.

Paraná, 3 de septiembre de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario

F.C. 04-00021904 1 v./22/09/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 31774/21 y su acumulado N° 32252/21 caratulado "Domínguez Esteban Ramón s/ Amenazas Coactivas y Lesiones Agravadas en Concurso Ideal, Consursadas Realmente con Violación de Domicilio, Resistencia a la Autoridad y Robo" se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Esteban Ramón Domínguez, apodado "Palomo", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 34.680.118, de 31 años de edad, de profesión albañil, de estado civil soltero,

domiciliado en Calle Güemes 1040 de Barrio Pancho Ramírez, de la ciudad de Gualeguay, nacido en esta ciudad el día 01 de noviembre de 1989, con estudios primarios completos, que es hijo de Miguel Horacio Domínguez (f) y de Olga Mabel Bello, con antecedentes penales computables, se ha resuelto lo siguiente: "Gualeguay, 1 de septiembre de 2021.-...Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a ESTEBAN RAMON DOMINGUEZ, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas coactivas y lesiones agravadas por haber sido cometidas en perjuicio de una persona con quien se mantuvo relación de pareja y en contexto de violencia de género en concurso ideal, que a su vez concurren materialmente con violación de domicilio, resistencia a la autoridad y robo, en calidad de autor (art. 149 bis, 89, 92, 80 incs. 1 y 11, 150, 164 y 239, 45, 54 y 55 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo -arts. 149 bis, 89, 92, 80 incs. 1 y 11, 150, 164 y 239, 45, 54 y 55 del C.P., arts. 391, 452 ss. y concordantes del C.P.P.) y en consecuencia declararlo Segundo Reincidente. 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad (arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. 4°) Recaratulese el presente legajo, dese cumplimiento al art. 11 bis de la ley 24660 y téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez -Juez-".

Gualeguay, 17 de septiembre de 2021 – Ana P. Leal, secretaria.

S.C-00015311 3 v./24/09/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría única a cargo de Dra. Marcela Alejandra Zacarías, se dirige a usted en los autos caratulados "Ogusuku Verónica s/ Cambio de Nombre" - Expte Nº 27644, donde se ha ordenado la publicación del presente edicto, conforme a la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Paraná, 9 de septiembre de 2021.- (…) Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Verónica Naomi Ogusuku, en nombre y representación de su hija Camila Muñoz, quien pasará a llamarse: Camila Ogusuku, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud - art.70 C.C.yC.- (…) María Victoria Solari, Jueza de Familia Nº 2, Firma electrónica Resolución 28/20 12 de abril del 2020 del STJ Anexo 4". Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 13 de septiembre de 2021 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00021891 1 v./22/09/2021

COLON

EL Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de Colón a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián G. Félix, en carácter de Secretario Suplente, en los autos "Faure Griselda Noemi c/ Rosano Juan Darío s/ Responsabilidad Parental", Expte. Nº 9861, Año 2017, cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho de formular oposición al cambio de nombre y su consiguiente rectificación de partida de nacimiento de Rosano Fiama Pilmaiquen, D.N.I Nº 45.947.528, CUIL 27-45947528-7, hija de Rosano Juan Darío y Faure Griselda Noemi nacida en la ciudad de Villa Elisa, estado civil soltera, domiciliada en calle Castelli Nº 2060, Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y tomar en autos la intervención que corresponda.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de julio de 2021.- Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05/07/2021.- Por presentada Rosana Fiama Pilmaiquen, por propio derecho con el patrocinio letrado de la Defensora Púbica Auxiliar -Interina- de esta jurisdicción Abril N. Otegui, con domicilio

real denunciado y constituido el procesal en calle 12 de Abril Nº 244 de esta ciudad.- Otórgasele en autos la intervención legal correspondiente.- Téngase por promovido proceso de cambio de nombre, el que tramitará por las reglas del proceso abreviado, previsto en el Título III de la Ley N° 10.668.- En consecuencia, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.-..Fdo.: Dra. María Natalia Errecart Jueza a/c despacho Jueza".

Colón, 6 de agosto de 2021 – Sebastián G. Félix, secretario.

S.C-00015312 1 v./22/09/2021

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA NACIONAL – CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 37/2021

OBRA: Rosario del Tala 70 Viviendas - S: I 42 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Tala
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 193.908.805,19 (Uvs 2.494.645,63)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 38.781.761,04 (Uvs 498.929,13)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.326.905,66
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 Meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 18/10/2021 Hora: 11:30 hs
VALOR DEL PLIEGO : $ 232.690,56
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Salón del Concejo Deliberante calle Urquiza Nº 257 - Rosario del Tala -Entre Ríos RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001007 2 v./23/09/2021

- - - - - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 38/2021

OBRA: Rosario del Tala 70 Viviendas - S: II 28 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Tala
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 129.267.755,10 (Uvs 1.663.035,57)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 25.853.551,02 (Uvs 332.607,11)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.551.213,06
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 18/10/2021 Hora: 12:30 hs.
VALOR DEL PLIEGO : $ 155.121,30
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Salón del Concejo Deliberante calle Urquiza Nº 257 - Rosario del Tala -Entre Ríos RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001008 2 v./23/09/2021

- - - - - -

JEFATURA DE POLICÍA DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública 25/2021 - nuevo llamado

MOTIVO: Adquisición de cromatógrafo gaseoso con espectómetro gaseoso y detector FID.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: día 14 de octubre del 2021 a las 10:00 horas.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística División Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351 - Paraná, Entre Ríos, en el horario de 7:30 a 13:00 horas. Teléfono: 0343 - 4209164.

Paraná, 13 de septiembre de 2021 - Stella Maris Jacob, jefa División Licitaciones y Compras.

F.C. 04-00021765 3 v./22/09/2021

- - - - - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nacional Nº 9/21

Sustitución Colector Cloacal e Instalación Electromecánica - Loc. Cerrito - Dpto. Paraná

La Provincia de Entre Ríos llama a licitación pública nacional a través del MPIyS-DPOSER, con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la obra: “Sustitución colector cloacal e instalación electromecánica - en la localidad de Cerrito, departamento Paraná”, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública Nacional Nº 9/21

Decreto Nº 2568/21

Obra: “Sustitución Colector Cloacal e Instalación Electromecánica, localidad Cerrito, departamento Paraná”.

Consulta y obtención de pliegos: Racedo 233 - Teléfono: 343-4207809 - sitio web:

http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg).

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico.

Consultas: consultaslicitdposer@gmail.com.

Presupuesto oficial: $220.620.925,26.

Plazo de ejecución: 365 días corridos.

Apertura de ofertas: 12 de octubre de 2021.

Lugar de recepción Municipalidad de Cerrito - 11 horas - (Santa Fe 85).

Valor del pliego: Sin valor.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 - Jorge L. Trupiano, director general de Obras Sanitarias de Entre Ríos - MPIyS.

F.C. 04-00021792 3 v./22/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública Nº 30/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 518/21, convocase a Licitación Pública Nº 30/21, para la adquisición de: 1.- Un tractor tracción 4x4; 2.- Una desmalezadora de levante.

BASE ESTIMATIVA: Pesos siete millones con 00/100, ($ 7.000.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 10 de septiembre de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente Municipal, Enzo F. Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021846 3 v./23/09/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto Nº 0426/2021

OBJETO: “Contratación del servicio de Emergencia Médica en la Vía Pública”

FECHA DE APERTURA: 06 de octubre de 2021.

HORA: 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 16 de septiembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00021851 5 v./27/09/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 020/2021 D.E.

Decreto Nº 799/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 500 (quinientos) artefactos para iluminación pública con tecnología Led.-

APERTURA: 04 de octubre de 2021 - Hora: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $5.500,00.- (pesos cinco mil quinientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $5.500.000,00.- (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456 420150 – 420135 – Interno 29.-

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00021707 4 v./22/09/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública Nº 3/2021

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 03/2021 según decreto N° 212/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del proyecto denominado “Red Cloacal y Agua Potable Bº Itatí- San José de Feliciano” - Plan “Argentina Hace” en la localidad.

MONTO DE LA OBRA: 73.390.724,17 (pesos setenta y tres millones trescientos noventa mil setecientos veinticuatro con diecisiete centavos).

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 21 de octubre de 2021 en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1.

La apertura de sobres tendrá lugar el día 21 de octubre a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 73.390,72 (pesos setenta y tres mil trescientos noventa con setenta y dos centavos), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 15 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:15 hs.

Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00021922 3 v./24/09/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA

Licitación Pública Nº 2/2021

Decreto Nº 113/2021 - Expediente Nº 25/2021

Objeto: Trabajos de ampliación de la red colectora cloacal, ampliación de la red distribuidora de agua potable y provisión e instalación de un tanque elevado de 10 metros; todo ello a concretarse en loteo ubicado en la zona de Quintas, Quinta XVI, Sector Oeste de General Galarza.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 7 de octubre de 2021.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 10:30 horas del día 7 de octubre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y un millones quinientos setenta mil novecientos noventa y cuatro ($ 61.570.994,00).

PLIEGOS (sin cargo): Deberán solicitarse a la siguiente dirección de correo: legal@galarza.gov.ar.

General Galarza, 14 de setiembre de 2021 - Fabián R. Menescardi, presidente municipal.

F.C. 04-00021723 4 v./23/09/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 16/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 16/21, dispuesto por Decreto Nº 707/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de comestibles todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echague y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 18 de septiembre de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de septiembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 16/21, Decreto Nº 706/21, asciende a la suma de pesos dos millones trescientos mil con cero centavos ($ 2.300.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Catorce de octubre de dos mil veintiuno (14/10/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 17 de septiembre de 2021 – Bruno Sarubi, presidente Municipal, Duval Rubén M., secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021855 3 v./23/09/2021

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 03/2021 para otorgar en Concesión la explotación del servicio de cantina “El Ceibo”, proveeduría, kiosco y venta de comidas al plato, del

Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

BASE ECONÓMICA POR EL PERÍODO LICITADO: $ 160.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos mil seiscientos ($ 1.600,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 08 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 13 de Septiembre de 2.021 - Raúl Ancelmo Paz, Secretario General

F.C. 04-00021728 5 v./23/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 04/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 04/2021 para otorgar en Concesión la explotación del sector de Gas del Estado para ubicar un Carribar para proveeduría, kiosco y venta de comidas al paso, del Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

BASE ECONÓMICA POR EL PERÍODO LICITADO: $ 88.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ochocientos ochenta ($880,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 1º de Octubre de 2021 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 13 de Septiembre de 2.021 - Raúl Ancelmo Paz, Secretario General

F.C. 04-00021730 5 v./23/09/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000787/2021

Licitación Pública Nº 05/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la construcción de las nuevas “Residencias estudiantiles U.N.E.R. - Paraná” a ejecutarse en la ciudad de Paraná Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: “compras.uner.edu.ar”.Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 13 de octubre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 13 de octubre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 59.045.075,09

Plazo de obra: 12 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 2021 – Pablo Luis Mitre, Director Coord. Administrativa Casa UNER.

F.C. 04-00021616 10 v./28/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: Adjudicación de la obra “Red de descarga del sistema cloacal”.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.823.264,55 (pesos trece millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos)

GARANTIA DE OFERTA: $ 138.232.64 (pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos con 64/100 Ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO: $ 13.800,00 (pesos trece mil ochocientos con 00/100 Ctvs.)

FORMAS DE PAGO: Anticipo financiero y certificación mensual según avance de obra.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 de Octubre del 2.021, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00021660 5 v./22/09/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE SANTA ANITA

Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Ampliación red cloacal Municipio de Santa Anita – Plan “Argentina Hace”.

FECHA APERTURA: 13 de octubre del año 2021, a las 10:00 h.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Municipio de Santa Anita – P. Becher N° 409 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Municipio de Santa Anita - Conrado Hummel N° 478 – Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciocho millones novecientos seis mil seiscientos treinta y dos con 97/100 ($ 18.906.632,97).

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

FORMA DE PAGO: Anticipo financiero y certificación mensual según avance de obra.

Juan J. Amavet, presidente Municipal, Javier A. Heili, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021856 2 v./22/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 66/2021

OBJETO: obra “Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en barrio “La Concepción”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $38.257.297,02.

PLIEGO CONDICIONES: disponibles en forma gratuita hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura en:

www.cdeluruguay.gob.ar/servicios-web/data-gov/licitaciones

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, setiembre de 2021 – Hernán M. Rearte, coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00021857 3 v./23/09/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Publica Nº 012/2021 - DECRETO Nº 1121/2.021.-

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 80/100 ($ 1.735.988,80).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de octubre de 2.021 a las 09:00 hs. , en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos.

Sí el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y uno con 97/100 ($ 3.471,97) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de septiembre de 2.021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00021924 3 v./24/09/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLINICA MODELO S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 07 de septiembre de 2021, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de octubre de 2.021 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir; personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nº 41 finalizado el 31 de Mayo de 2.021.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley General de Sociedades.-

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.- .

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales). Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después; el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma- sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar

Paraná, setiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021591 1 v./23/09/2021

- - - - - -

CANUS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A. , en reunión del día 01 de septiembre de 2021 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de octubre de 2021 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizado la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 31 de Mayo de 2021.

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

8) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.

9) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S. A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria Anual que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 07 de Octubre de 2021 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios” u “otros “si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.-

Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de Clinica Modelo S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la

misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar.-

Paraná, Septiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021594 1 v./23/09/2021

- - - - - -

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Entre Ríos, S.O.G.E.R. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de octubre de 2021 a las 20.00 hs. La misma se transmitirá en forma remota (Zoom), cuyo enlace o link se dará a conocer 24/48 horas antes a través de la notificación a cada asociado en el correo electrónico denunciado oportunamente, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Socios para que firmen el acta a confeccionar.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance ejercicio N° 43 finalizado el 28/02/2021.

4 - Elección de nuevas autoridades.

5 - Temas Varios.

Se comunica a los socios que, conforme lo dispuesto por el art. 24., la Asamblea comenzará a sesionar encontrándose la mitad más uno de los socios presentes. Si dicho quórum no se alcanzara, la Asamblea se realizará una hora después del horario establecido con los socios que concurran. Al efecto de ordenar el acto eleccionario previsto como punto 3) del orden del día se hace saber que la Comisión Directiva ha resuelto que el plazo para la recepción de propuesta de listas de nuevas autoridades tal como lo establece el nuevo estatuto vencerá indefectiblemente el día jueves 14 de octubre del año en curso a las 12 hs.- por mail a: sociedadginecologiaer@gmail.com o en la secretaría de la SOGER: Paraguay 347, P.B. “G”.

Schnitman Giacinti Marcelo, presidente, Trossero Zulma, secretaria.

F.C. 04-00021858 2 v./23/09/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL MEDICA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual Médica de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido por los artículos 31º, 32º, 33º, 34º y concordantes de los Estatutos aprobados por Resolución Nº 2947/12 INAES hace saber que en reunión del Consejo Directivo de fecha 28 de agosto de 2021 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse el día 22 de octubre de 2021, a la hora 10.30, en calle Enrique Carbó 267 de la ciudad de Paraná, la asamblea se realizará bajo estrictos protocolos de prevención por Covid-19 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asociados para la firma del acta; y b) Considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria de la Institución y el Informe de la Junta Fiscalizadora;

c) Elegir a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato.- Diez días antes de la fecha fijada para la asamblea se encontrarán a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización; y con treinta días de anticipación se encontrará a disposición de los asociados el padrón de aquellos que poseen derecho a voto. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pudiendo la asamblea sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Podrán presentarse listas para su oficialización hasta quince días hábiles de anticipación a la asamblea.

Fernando Vázquez Vuelta, presidente, María E. González, secretaria.

F.C. 04-00021928 1 v./22/09/2021

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ÑAPINDÁ

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Ñapindá, Personería Jurídica Mat. Nº 42, de acuerdo al Estatuto vigente, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 3 de octubre del 2021 a las 10 hs, en la sede del Club, ubicada en calle Batalla de Cepeda y Lavalle de la ciudad de Colón, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.

2 - Informe de los motivos de llamados fuera de término.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Aprobación de los revisores de cuenta.

4 - Elección de miembros con sus respectivos cargos para la renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

5 - Consideración de la cuota societaria.

6 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario subscriban el Acta Anterior.

Nota: Transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea con el número de socios presentes, y sus decisiones serán igualmente válidas (Art. 32 del Estatuto Social).

Colón, 30 de agosto de 2021 – Jorge L. López, presidente, Matías Alegre, secretario.

F.C. 04-00021827 1 v./22/09/2021

NOGOYA

COOPERATIVA APICOLA "LA COLMENA" LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

Conforme lo establece nuestro Estatuto Social (Art. 30) y tal como lo resolvió el Consejo de Administración de la Cooperativa Apícola "La Colmena" Ltda., en la reunión de fecha 1 de septiembre de 2021 al tratar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, corresponde al decimo sexto (16º) ejercicio, a llevarse a cabo el día 8 de octubre de 2021, a las 20:30 horas, en el predio que posee la Cooperadora, ubicado en Calle: Continuación Av. Italia y Padre Mujica – Villa Ghiano - de la cuidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta respectiva.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostratativo de la cuenta "perdida y excedentes", informe del órgano fiscalizador y del contador – auditor certificante, correspondiente al decimo sexto (16º) ejercicio económico comprendido entre el 01/05/2020 y el 30/04/2021, cuya copia se adjunta a la presente, para su conocimiento previo.

4 - Tratamiento del excedente que arroja el ejercicio y su distribución.

5 - Elección de tres miembros titulares por termino de tres años, en reemplazo de los siguientes consejeros por vencimiento de sus mandatos: Titulares: Presidente, Secretario y 2do. Vocal.

Art. 32: La asamblea se realizara válidamente una hora después, sea cual fuere su número, si a la hora fijada, no hubiese la mitad más uno de los asociados.

Perello José R., presidente, Turinetto Nicolás, secretario, Leiva Esteban, tesorero.

F.C. 04-00021902 1 v./22/09/2021

VILLAGUAY

COMISIÓN DIRECTIVA DE COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RÍOS – SECCIONAL VILLAGUAY

Convocatoria

Visto: El reciente vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades de la sección en fecha 8 de agosto del corriente año y, Considerando. Que de conformidad a la Ley 10.855, concordantes legales y disposiciones locales, corresponde renovar íntegramente esta comisión directiva cada dos años en Asamblea de los abogados de esta jurisdicción en actividad de ejercicio y con domicilio real en ésta, que atento a razones de seguridad sanitaria y el contexto actual de pandemia COVID -19; Se Resuelve:

1)- Convocar a Asamblea Ordinaria y Elección de Autoridades para el día 15 de octubre del 2021 a las 08:00 horas en la Sede local de la Sección Villaguay del C.A.E.R., a todos los abogados matriculados de la jurisdicción Villaguay, a efectos de proceder a la renovación total del Concejo

Directivo y elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales, Titulares, y Tres Suplentes.

2)- Disponer la apertura del acto eleccionario a las ocho horas y su cierre a las dieciocho horas para la emisión del voto ante las actuales autoridades que, a tal efecto quedan constituidas en Tribunal Electoral con todas las facultades necesarias para fiscalizar el acto y resolver todas la cuestiones que puedan suscitarse con motivo de mismo.

3)-Dejar establecido que quedarán habilitados para votar, siguiendo el Protocolo Sanitario en contexto de emergencia por COVID-19, todos los abogados que se encuentren al día con el pago de la cuota social hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive.

4)- Disponer que hasta el día 05 de octubre de 2021 a las veinte horas (20:00 hs), se podrán presentar listas para su oficialización, fijándose esta fecha y hora como último plazo para que los colegiados regularicen el pago de sus cuotas sociales a lo fines previstos en el punto tres.

5)- Mandar a confeccionar el padrón definitivo por Secretaría en el que incluirán los abogados habilitados con domicilio en esta jurisdicción y en actividad de ejercicio.

6)- Luego del cierre del acto eleccionario, se pasara de inmediato al escrutinio y posterior proclamación de las autoridades electas.

7)- En caso de que se haya oficializado una sola lista, la misma será proclamada ganadora por la Asamblea, sin necesidad de sufragio.

8)- Dar publicidad por diario por tres (3) días -El Pueblo- y Boletín Oficial, comunicándose al Concejo Directivo del C.A.E.R.

Villaguay, 14 de setiembre de 2021 – Ma. Fernanda Miotti, presidenta, Silvina Orrego, secretaria.

F.C. 04-00021905 3 v./24/09/2021

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a la señora Silvana Lucrecia Martínez, M.I. Nº 28.238.620, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 195.065/2019, caratulado “Portillo, Dalia Johana”, ha recaído la Resolución de directorio IAPV Nº 2.116, de fecha 7 de septiembre de 2021, la cual dispone “Revocar la Resolución de directorio Nº 1.731/2016, dejando sin efecto la adjudicación de la unidad funcional identificada como vivienda Nº 2 del Grupo Habitacional Las Guachas 10 Viviendas a la señora Martínez, Silvana Lucrecia, DNI: 28.238.620”.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerente Comercial.

F. 05-00001006 3 v./22/09/2021

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ
COMUNICADO

En virtud del cumplimiento de la resolución provincial

N° 086 con fecha 5 de mayo y las recomendaciones de no realizar asambleas en forma presencial, es que quienes suscriben, en carácter de presidente y secretaria del Consejo Directivo de la Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez, informar la desconvocatoria de Asamblea General Ordinaria de nuestra Congregación que debía haberse realizado el día 05 de junio del corriente año a las 14:00 hs., conjuntamente con la desconvocatoria de Asamblea General Extra Ordinaria de nuestra Congregación que debía realizarse el día 05 de junio del corriente año a las 16:30 hs., en la sede social sita en República de Entre Ríos 445 de la ciudad de General Ramírez Entre Ríos.

Eichman Mario, presidente, Ladner Betiana, secretaria.

F.C. 04-00021899 2 v./23/09/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de BARRETO OMAR DANIEL, DNI Nº 20.099.543

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BARRETO OMAR DANIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00015303 5 v./22/09/2021

- - -- - -

a herederos de SILVIA CAROLINA MAZZUCCO

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña SILVIA CAROLINA MAZZUCCO, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015306 5 v./22/09/2021

- - -- - -

a herederos de DORA HAYDEE ZARATE

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña DORA HAYDEE ZARATE, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015309 5 v./27/09/2021

- - -- - -

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Itterman Carlos Darío DNI: 14.307.957, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 29 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente

Grabado Nº 2553227 – “Rodríguez Soraya Paola Elizabeth.- Sol. Pago de Subsidios por Haberes Caídos de su Extinto Esposo Sr. Itterman Carlos Darío”.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, Secretario General.

S.C-00015310 5 v./28/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a DESHAYES GABRIELA VIVIANA

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica a la Sra. DESHAYES GABRIELA VIVIANA DNI 20.096.368, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 11019/2021, Resolución N° 850/21 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“///Paraná 06 de septiembre de 2021.- Visto y Considerando... el señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Resuelve: Artículo 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Gabriela Viviana

Deshayes DNI: 20.096.368 obrante a fs. 1 del Expediente N° 11019/2021-2315-103 conforme los motivos que se expresan en los considerandos de la presente norma legal y por ende confirmase la resolución impugnada.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.”

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

OP 21785

F. 05-00001003 3 v./23/09/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

SAN SALVADOR

ESTANCIA ARROYO GRANDE SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de San Salvador a los 30 días del mes de abril del año 2021, se reúnen los socios de Estancia Arroyo Grande S.A. en su sede social de San Salvador los Sres. D’Onghia Claudia Alejandra y Grillo Rodolfo Cristian, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril del 2021, designar por unanimidad al Sr. Grillo Rodolfo Cristian, en carácter de Presidente y a la Sra. D’Onghia Claudia Alejandra como Vicepresidente, y a la Sra. Reyes Valeria Natalia como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 1 ejercicio.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 15 de septiembre de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021872 1 v./22/09/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

SERVICIO INTEGRAL GENERAL SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Se reúnen en calle Gualeguaychú 854, Segundo Piso, Dpto. 2 de Paraná, E. Ríos, los socios Aníbal José Gaggión DNI 17.277.499, con domicilio en Illia 580: la Srta. Magdalena Caniza, DNI 29.042.061, con domicilio en

Corrientes 773 y el Sr. Ayrton Joel Gaggión, DNI 39.256.827, domiciliado en Illia 580, todos de Paraná, E. Ríos quienes representan el 100% del capital social de la firma comercial denominada "SERVICIO INTEGRAL GENERAL Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrada el 20 de abril del año 2021 y por su unanimidad han resuelto: Modificar la cláusula Tercera, acordando ampliar el objeto social, quedando redactada la cláusula Tercera de la siguiente forma "… Tercera – Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías y servicios para eventos; venta de broza, piedra y movimiento de suelos; venta al por mayor de materiales de construcción; venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas; intermediación en la comercialización de productos médicos de un solo uso; servicio de paquetería y correo; servicios de publicidad ncp; servicios empresariales ncp; construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; participar en Licitaciones Públicas y/o privadas municipales, provinciales, nacionales e internacionales, en carácter propio, como intermediario o representante".

Registro Público - DIPJ - Paraná, 14 de septiembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021895 1 v./22/09/2021

CONVOCATORIA A REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Registro de Proveedores del Estado

La Unidad Central de Contrataciones convoca a todas aquellas firmas que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y que con posterioridad al 31/05/2013 no hayan efectuado actualizaciones de sus legajos de inscripción, para que regularicen su situación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso, bajo apercibimiento de dar de bajas las respectivas inscripciones.-

Por informes los interesados deberán comunicarse a la Unidad Central de Contrataciones vía e- mail a la siguiente dirección de correo electrónico registrodeproveedores@entrerios.gov.ar, vía telefónica al Tel. 343-4208870/71, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, o bien en forma personal en el domicilio de calle Victoria Nº 263 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 6 de septiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 05-00001004 3 v./22/09/2021

CONTRATOS

PARANA

S&P SERVICIOS EMPRESARIOS SAS

Constitución de fecha 2 de septiembre de 2021. Socios: 1) Pablo Oscar Scialacomo, D.N.I. Nº 17.616.047, CUIT/CUIL N° 20-17616047-1, nacido el día 22 de enero de 1966, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Cosquín N° 1637, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) María Paula Scialacomo, D.N.I. N° 39.839.078, CUIT/CUIL N° 23-39839078-4, nacido el día 21 de octubre de 1996, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Giménez de Pastorelli N° 748, departamento 5, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: S&P SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.S. Sede: calle 9 de Julio número 326, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos. Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: realizar la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos y privados, dentro y fuera de oficinas, espacios comunes, y demás instalaciones que se requieran, tanto de organismos públicos como privados; realizar la refacción, mantenimiento, reparación, remodelación y/o cualquier trabajo de mantenimiento edilicias; realizar la provisión de insumos, materiales y/o elementos de limpieza y aseo, y/u otros que se requieran; realizar la comercialización de productos para mascotas en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00.-), representado por veinte (20) acciones de pesos dos mil ($2.000,00.-) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” con derecho a cinco (5) votos por acción y sesenta (60) acciones de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase “B” y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Pablo Oscar Scialacomo, D.N.I. Nº 17.616.047; en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la señorita María Paula Scialacomo, D.N.I. Nº 39.839.078, domiciliada en calle Giménez de Pastorelli N° 748, departamento 5 de Paraná, provincia de Entre Ríos, en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Pablo Oscar Scialacomo, D.N.I Nº 17.616.047. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 14 de septiembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021898 1 v./22/09/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1526, 1529, 1538, 1641
Ministerio de Gobierno y Justicia
1527, 1532, 1548, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1504, 1535
Ministerio de Salud
1514, 1533, 1540, 1545, 1546, 1547
Ministerio de Producción
1530

FE DE ERRATAS
En el Boletín Oficial del día 5 de agosto del corriente año, se ha deslizado un error involuntario, la factura Nº 00019689, no corresponde al texto publicado. Dicho inconveniente se encuentra solucionado en esta edición de boletín.

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.